



Bogotá, D.C, 03 DE JULIO DE 2026

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS**, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación a presentar oferta contratación Mínima Cuantía, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL**

Con la publicación de los estudios y documentos previos de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, plataforma SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de contratos del CENAC (Central Administrativa Y Contable Ingenieros), Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES

1.1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS

En el sistema electrónico de contratación pública **SECOP II** se encuentran los procesos publicados de las entidades estatales que han demandado el objeto de



ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, los cuales no serán tenidos en cuenta para el análisis de precios de referencia y precios históricos por parte del comité económico estructurador, por presentar especificaciones técnicas diferentes.

ENTIDAD	MODALIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCION	VALOR
CENAC INGENIEROS	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025	INVERSIONES RD S.A.S.	30 de noviembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto	\$63.637.752,32
CENAC INGENIEROS	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, PROYECTO MEFCO Y, PROYECTO MANTENIMIENTO DE POZOS DEL EJERCITO NACIONAL POR LA CENAC DE INGENIEROS PARA LA VIGENCIA 2023 NÚMERO DEL CONTRATO 128-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023	ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP S.A.S. 90040509	30 DE NOVIEMBRE DE 2023	\$81.679.074,97
CENAC INGENIEROS	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES EN LA EJECUCION CON DESTINO AL DE PROYECTOS CATATUMBO SOSTENIBLE A EJECUTAR VIGENCIA 2023 NÚMERO DEL CONTRATO 157-CENACINGENIEROS-2023	UTOS MONGUI SAS NIT. 830006596- 6	31 DE NOVIEMBRE DE 2023	\$190.949.702,79

1.1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

El comité económico estructurador con el fin de conocer procesos de contratación realizados por otras entidades del estado con las mismas o similares características técnicas a las exigidas en el presente proceso, consultó en la plataforma del SECOP II, donde a continuación se relacionan procesos de contratación con similares características técnicas, que no serán tenidos en cuenta para el análisis económico por no presentar las mismas especificaciones técnicas

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación -	Fecha de presentación de ofertas	Cuota	Estado
	SENA REGIONAL CALDAS - CENTRO DE PROCESOS INDUSTRIALES Y CONSTRUCCIÓN (OFICIAL)	MC-CLD-CPIC-026-2025	TRAMPA DE GRASAS	Presentación de oferta	5/12/2025 4:46 PM (UTC -5 horas)	5/12/2025 2:00 PM (UTC -5 horas)	2.927.400 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	Empresa Social del Estado Hospital La Candelaria	HLCF-145-2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE, ACPM, ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELIARIA	Presentación de oferta	28/11/2025 9:40 AM (UTC -5 horas)	-	15.900.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	CPMSBEL	MINIMA CUANTIA 033.CPMSBEL.2025	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE CARNES, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS, PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS, PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN OTROS PRODUCTOS	Presentación de oferta	28/11/2025 2:14 PM (UTC -5 horas)	1/12/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	26.218.457 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	E.S.E CAMU DEL PRADO	563 -2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, GRASAS, ADITIVOS Y LIQUIDOS REFRIGERANTES NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO Y OPERACION DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E. CAMU DEL PRADO Y SUS PLANTAS GEN	Presentación de oferta	24/11/2025 10:55 AM (UTC -5 horas)	-	6.000.000 COP	Publicado
	SENA REGIONAL CALDAS - CENTRO DE PROCESOS INDUSTRIALES Y CONSTRUCCIÓN (OFICIAL)	MC-CLD-CPIC-029-2025	TRAMPA DE GRASAS	Presentación de oferta	24/11/2025 10:39 AM (UTC -5 horas)	28/11/2025 11:00 AM (UTC -5 horas)	2.927.400 COP	Proceso cancelado
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MACEO S.A.S E.S.P	CS-2025-012	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, GRASAS, ACEITES Y DEMAS LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO PARA LOS VEHICULOS	Presentación de oferta	21/11/2025 10:11 AM (UTC -5 horas)	-	15.000.000 COP	Publicado
	ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA	MP-MC-SOI-PS-119-2025	MANTENIMIENTO TRAMPA GRASAS Y TANQUES	Presentación de oferta	19/11/2025 6:26 PM (UTC -5 horas)	25/11/2025 9:00 AM (UTC -5 horas)	27.310.867 COP	Proceso en evaluación y observaciones
	SENA REGIONAL PUTUMAYO Grupo de Apoyo Administrativo	MC-PTY-CAA-0051-2025	Constatar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de trampas de grasas y cajas de inspección en las sedes adscritas al Centro Agriforestal Acuicola Anapama de la Regional Putumayo	Presentación de oferta	19/11/2025 12:36 PM (UTC -5 horas)	24/11/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	35.483.500 COP	Proceso en evaluación y observaciones
	ENTINTORIO S.A	CD-012-2025	OPERACION LOGISTICA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE COMBUSTIBLE, GRASAS, LUBRICANTES, REPUESTOS, MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA LADO AIRE DE LOS AERODROMO	Fase de ofertas	12/11/2025 8:52 PM (UTC -5 horas)	-	1.402.877.820 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	HOSPITAL SAN JOSE ESE DE SAN SEBASTIAN DE MARQUITA	245-2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, ACEITES, GRASAS, SERVICIO DE LAUNDO Y OTROS INSUMOS PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL HOSPITAL SAN JOSE DE MARQUITA E.S.E.	Fase de ofertas	6/11/2025 9:31 PM (UTC -5 horas)	-	30.000.000 COP	Publicado
	EMPRESA MUNICIPAL DE MAQUINARIA "TRANSPORTE Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ITANGO, ANTIOQUIA, "EMTS"	C_5_005_2025	SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y DEMAS INSUMOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO	Presentación de oferta	6/11/2025 9:26 PM (UTC -5 horas)	-	14.400.000 COP	Publicado
	Empresa Social del Estado Hospital La Candelaria	HLCF-137-2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE, ACPM, ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELIARIA	Presentación de oferta	6/11/2025 4:30 PM (UTC -5 horas)	-	15.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	SENA REGIONAL CALDAS - CENTRO DE PROCESOS INDUSTRIALES Y CONSTRUCCIÓN (OFICIAL)	CPIC-033-2025	TRAMPA DE GRASAS	Presentación de oferta	3/11/2025 10:03 AM (UTC -5 horas)	10/11/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones
	ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES	CONTRATO No. 098-2025	SUMINISTRO DE GRASAS Y ACEITES PARA LOS COMPONENTES BUJES DE PILONAS, RODAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AEREO DE TODA LA INFRAESTRUCTURA	Presentación de oferta	31/10/2025 3:58 PM (UTC -5 horas)	-	184.997.400 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	MUNICIPIO DE SOATA	MS-SA-SI-001-2025 (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACPM, GASOLINA CORRIENTE, GRASAS, ACEITES, FILTROS Y ACCESORIOS PARA VEHICULO, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS Y MAQUI	Presentación de oferta	31/10/2025 3:01 PM (UTC -5 horas)	10/11/2025 5:00 PM (UTC -5 horas)	58.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Mantenimiento de Ingenieros N.º 40 “Brigadier General José Ramón de Leyva”, en cumplimiento de las directrices impartidas por el Segundo Comandante del Ejército Nacional y en apoyo a las unidades logísticas de la Fuerza, ha identificado la necesidad de adquirir grasas y lubricantes requeridos para la ejecución prioritaria de las Unidades Fijas de Sostenimiento (UFS) contempladas en el Proyecto Santander, las cuales serán implementadas en seis (06) Batallones de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento (BITER) del Ejército Nacional.

En este contexto, el Batallón de Mantenimiento de Ingenieros N.º 40 actúa como unidad de apoyo técnico en la ejecución de proyectos de infraestructura orientados al fortalecimiento de las capacidades logísticas, operacionales y de sostenimiento de las unidades militares, mediante la adecuación, construcción y mejoramiento de la infraestructura necesaria para el cumplimiento de la misión institucional.

Las intervenciones se desarrollarán en los BITER 30 (Salazar de las Palmas, Norte de Santander), BITER 5 (Aguachica, Cesar), BITER 4 (Santa Rosa de Osos,



Antioquia), BITER 29 (El Estrecho, Cauca), BITER 21 (Fuerte Militar de Tolomaida) y BITER 12 (Florencia, Caquetá), unidades que concentran un importante número de militares provenientes de diferentes regiones del país para adelantar procesos de instrucción, entrenamiento y reentrenamiento operacional.

Con el fin de fortalecer las condiciones de sostenimiento logístico de estas unidades, se requiere garantizar la disponibilidad de infraestructura adecuada para el mejoramiento, rehabilitación y optimización de los servicios de intendencia y del manejo del material de guerra. Para ello, se contempla la implementación de Unidades Fijas de Sostenimiento (UFS), concebidas como soluciones constructivas modulares que incluyen la adecuación de áreas, instalación de contenedores, montaje de estructuras metálicas, construcción de cubiertas e implementación de cerramientos de seguridad, orientadas a mejorar las condiciones operativas y de permanencia del personal militar. De igual manera, el Comando Contra el Narcotráfico y Amenazas Transnacionales requiere el suministro de grasas y lubricantes para apoyar los diferentes frentes de obra destinados a la construcción de Estructuras Cubiertas Autoportantes (ECAP) en el Fuerte Militar de Tolomaida, municipio de Nilo, Cundinamarca. Estos insumos son indispensables para garantizar el adecuado funcionamiento y mantenimiento de la maquinaria, equipos y herramientas utilizados en la ejecución de las actividades constructivas, contribuyendo al cumplimiento oportuno de los objetivos establecidos.

En consecuencia, la adquisición de grasas y lubricantes constituye un componente esencial para asegurar la operatividad y el mantenimiento de la maquinaria y equipos empleados en la ejecución de las obras, garantizando el desarrollo eficiente, oportuno y seguro de las actividades programadas. Asimismo, permite optimizar el uso de los recursos públicos, asegurar la continuidad de los proyectos de infraestructura estratégica y fortalecer las capacidades logísticas y operacionales del Ejército Nacional.

Los recursos objeto de la presente contratación serán destinados exclusivamente al apoyo de las actividades descritas, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de trabajo del personal militar, al fortalecimiento de la capacidad operativa de las unidades beneficiadas y al cumplimiento de la misión constitucional e institucional del Ejército Nacional en las diferentes regiones del país.

CENACING

La Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros en cumplimiento de su misión, concentra las funciones administrativas de las unidades centralizadas a través de la ordenanza del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, contables, de tesorería y de control inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las unidades dependientes administrativamente,



dentro del marco normativo vigente, bajo premisas de mejora continua a través de una centralización competitiva y efectiva.

BAMAI40

El Batallón de Mantenimiento de Ingenieros N°40 "Brigadier General José Ramón de Leyva" efectúa mantenimiento de III Y IV escalón al Equipo de Combate, Fijo y de Campaña de la Fuerza, Implementa el Programa de control de producción para la administración del equipo de Ingenieros de Combate, Ejecuta Proyectos de Infraestructura mediante la Construcción de Obras Horizontales y Verticales para aumentar la eficiencia del Combate de las unidades de Maniobra del Ejército Nacional.

CONAT

El Comando Contra el Narcotráfico y Amenazas Transnacionales planea y conduce operaciones militares bajo el concepto de Operaciones Terrestres Unificadas (OTU), de manera conjunta, coordinada, Interinstitucional y multilateral contra las Amenazas Transnacionales, con el fin de atacar las economías ilícitas con énfasis en el Narcotráfico y la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros en todo el territorio Nacional, para proteger la población civil, el Estado y sus recursos.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros requiere adelantar el proceso de contratación para el suministro de grasas y lubricantes, con el fin de garantizar el adecuado sostenimiento logístico y la disponibilidad operativa del Batallón de Mantenimiento de Ingenieros N.º 40 (BAMAI40) y del Comando Contra el Narcotráfico y Amenazas Transnacionales, en cumplimiento de las actividades asignadas relacionadas con la ejecución del Proyecto Santander y la construcción de estructuras cubiertas autoportantes.

El suministro oportuno, continuo y eficiente de grasas y lubricantes constituye un componente fundamental dentro de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, la maquinaria amarilla, los equipos especializados y demás activos operacionales asignados a estas unidades. Estos insumos son indispensables para garantizar el adecuado funcionamiento mecánico de los equipos, minimizar el desgaste de sus componentes, reducir la ocurrencia de fallas técnicas y prolongar su vida útil, asegurando condiciones óptimas de operación y desempeño.

Asimismo, la disponibilidad permanente de grasas y lubricantes permite mantener la continuidad de las actividades operacionales y de apoyo logístico, evitando



interrupciones que puedan afectar la ejecución de los proyectos de infraestructura y las demás misiones asignadas a las unidades beneficiarias.

En consecuencia, la contratación del suministro de estos insumos garantizará la disponibilidad de los recursos necesarios para el desarrollo eficiente y oportuno de las actividades relacionadas con la construcción y mantenimiento de infraestructura militar, el apoyo a operaciones de ingeniería, la ejecución del Proyecto Santander y la construcción de estructuras cubiertas autoportantes. Lo anterior contribuirá al fortalecimiento de las capacidades logísticas y operacionales de las unidades, a la optimización de los recursos públicos y al cumplimiento efectivo de los objetivos estratégicos e institucionales previstos para la vigencia 2026.

BAMAI40

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, en desarrollo de sus funciones constitucionales y misionales, ha identificado la necesidad de contratar el suministro de GRASAS Y LUBRICANTES, con el fin de garantizar la ejecución del proyecto denominado "SANTANDER" el cual consiste en implantar Unidades Fijas de Sostenimiento (UFS), destinadas a fortalecer las capacidades logísticas y operativas en las unidades militares priorizadas. El objeto del proyecto contempla la construcción y adecuación de UFS estructuradas para la instalación de dos (02) contenedores de 40 pies, en un área aproximada de 400 m², incluyendo cerramiento perimetral en concertina, cubierta en estructura metálica tipo dos aguas y la adecuación de una zona social interna de 40 m². Estas intervenciones se ejecutarán en las siguientes unidades: BITER 30 (Salazar de las Palmas - Norte de Santander), BITER 5 (Aguachica - Cesar), BITER 4 (Santa Rosa de Osos - Antioquia), BITER 29 (El Estrecho - Cauca), BITER 21 (Fuerte Militar de Tolomaida - Cundinamarca) y BITER 12 (Larandia – Caquetá). La implementación de estas Unidades Fijas de Sostenimiento responde a la necesidad institucional de disponer de infraestructura permanente, funcional y estandarizada que permita optimizar las condiciones de habitabilidad, almacenamiento, operación logística y sostenimiento del personal militar en áreas estratégicas del territorio nacional. Estas unidades están concebidas como soluciones constructivas modulares, adaptables y de rápida implementación, que garantizan eficiencia en el uso de los recursos, facilidad de mantenimiento y durabilidad en condiciones ambientales variables.

Desde el punto de vista técnico, el proyecto contempla la ejecución de actividades de obra civil, estructuras metálicas, instalaciones eléctricas, cerramientos de seguridad y adecuaciones funcionales, las cuales requieren la disponibilidad oportuna de materiales certificados y acordes con las especificaciones técnicas vigentes. Entre estos se incluyen materiales pétreos, concretos, aceros estructurales, elementos de fijación, cubiertas metálicas, sistemas de drenaje, tuberías, accesorios eléctricos y componentes de seguridad perimetral, los cuales



deben cumplir con normativas aplicables como RETIE, NSR-10 y especificaciones INVIAS, según corresponda. La ejecución del proyecto estará a cargo del Batallón de Mantenimiento de Ingenieros N° 40, quien garantizarán el cumplimiento de los procesos constructivos relacionados con la adecuación del terreno, cimentación, implantación de contenedores, montaje de estructuras metálicas, ejecución de cubiertas, instalación de sistemas eléctricos y la implementación del cerramiento perimetral, conforme a los estándares técnicos, de seguridad y calidad establecidos por el Ejército Nacional. La formulación del presente plan de necesidades se fundamenta en los análisis técnicos derivados de los diseños tipo de las UFS, así como en los análisis de precios unitarios (APU) y las cantidades de obra estimadas para cada uno de los frentes de intervención. Lo anterior permite consolidar un listado detallado de materiales requeridos, asegurando coherencia entre el alcance del proyecto y los recursos solicitados.

Adicionalmente, el plan de necesidades se estructura bajo una modalidad de suministro global, en la cual los materiales serán adquiridos conforme a la demanda real de obra en cada una de las unidades militares intervenidas. Esta metodología permite optimizar la ejecución presupuestal, garantizar la disponibilidad continua de insumos y evitar retrasos en la ejecución de las actividades constructivas, especialmente considerando la dispersión geográfica de los proyectos y las condiciones logísticas particulares de cada ubicación. En cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y transparencia en la gestión de los recursos públicos, el presente plan constituye una herramienta fundamental para la adecuada planeación, adquisición, control y seguimiento de los materiales requeridos, contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura militar, al mejoramiento de las condiciones operativas del personal y al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Ejército Nacional.

CONAT

El Comando Contra el Narcotráfico y Amenazas Transnacionales, en cumplimiento de su misión constitucional de defensa y seguridad, y en desarrollo de sus funciones operacionales, administrativas y logísticas, requiere adelantar el proceso de contratación para el suministro de grasas y lubricantes durante la vigencia 2026, La presente necesidad operacional y logística tiene como finalidad garantizar la ejecución del proyecto para la construcción de Estructuras Cubiertas Autoportantes, así como la ejecución de actividades de construcción y fortalecimiento de la infraestructura militar de las unidades acantonadas en el Fuerte Militar de Tolemada, Nilo – Cundinamarca, En este marco, el MDN - Ejército Nacional, a través de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros, como elemento centralizador del apoyo administrativo y logístico, asegurará la disponibilidad oportuna de los insumos requeridos para la ejecución de obras militares, estructuras cubiertas autoportantes tipo ECAPS.



La presente necesidad se origina en la insuficiencia de infraestructura militar para soportar el desarrollo de las operaciones de las unidades DAVAA-CONAT, en la región de Nilo - Cundinamarca, escenario estratégico en el cual se registra un incremento del pie de fuerza que ha superado la capacidad instalada de alojamiento y almacenamiento de las unidades, afectando la capacidad de despliegue, sostenimiento y permanencia operacional, de igual manera, las unidades enfrentan condiciones adversas derivadas de la exposición permanente a factores climáticos y ambientales, tales como variaciones térmicas, humedad y radiación ultravioleta, que generan deterioro progresivo en las estructuras físicas, evidenciado en fallas en cubiertas, muros y pisos, comprometiendo la seguridad estructural y funcional de las instalaciones. A nivel interno, el desgaste operacional producto del uso continuo de los sistemas eléctricos, hidráulicos y sanitarios, así como del tránsito permanente del personal, ha ocasionado el agotamiento de la vida útil de elementos constructivos críticos, generando afectaciones en la operatividad y habitabilidad de las unidades. Estas condiciones inciden directamente en la capacidad de respuesta institucional, limitan el cumplimiento de la misión y demandan la ejecución inmediata de intervenciones de mantenimiento, adecuación y construcción de nueva infraestructura, mediante el empleo de materiales de construcción adecuados y oportunamente disponibles.

La presente contratación tiene como propósito fortalecer las capacidades operacionales, logísticas y administrativas de las unidades DAVAA-CONAT, garantizando el sostenimiento de la infraestructura militar requerida para el desarrollo continuo de las operaciones. Asimismo, busca optimizar las condiciones de alojamiento del personal militar, incrementar la capacidad de acantonamiento para personal en tránsito y robustecer las capacidades logísticas para el almacenamiento seguro de material de intendencia y armamento, contribuyendo al fortalecimiento de la moral combativa. De igual forma, permite asegurar la conservación, funcionalidad y prolongación de la vida útil de la infraestructura militar, garantizando espacios dignos, seguros y adecuados para el personal de Oficiales, Suboficiales, Soldados y personal civil, en concordancia con los principios de bienestar y eficiencia institucional. En consecuencia, la ejecución de estas actividades contribuye al mantenimiento de la capacidad operativa, al mejoramiento del ambiente laboral, al fortalecimiento de la disciplina y cohesión institucional, y al cumplimiento efectivo de la misión en áreas de responsabilidad estratégica. Finalmente, se deja constancia de que los bienes a adquirir se encuentran incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional (Resolución 4130 del 16 de junio de 2022), garantizando la adecuada planeación y ejecución de los recursos públicos asignados.

Con fundamento en lo anterior, las necesidades serán establecidas periódicamente



por el supervisor del contrato quien realizará los requerimientos de acuerdo con la solicitud presentada por las dependencias y unidades beneficiadas, con entregas parciales de los elementos de forma sucesiva hasta suplir la necesidad y/o hasta agotar los recursos asignados, lo primero que ocurra.

La presente contratación, es para ejecutar e invertir los recursos que han sido asignados y así suplir la necesidad del presente proceso contractual y para que con la misma se efectúen los fines de la contratación estatal, lo cual puede evidenciarse a través de los fines de la Contratación Estatal. Artículo 3 Ley 80 de 1.993 El cual aduce lo siguiente:

“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”. La necesidad que presenta la unidad beneficiaria de los recursos se encuentra plasmada en el Plan de Necesidades Centralizado No. 00172307, que emite la Central Administrativa y Contable de Ingenieros, para el **SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL.**

2.2. ANALISIS DEL SECTOR

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la entidad efectuar el análisis económico del sector al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, de acuerdo con la guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia compra eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Análisis del Mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

- (...) *Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública” Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios*



y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. (...)

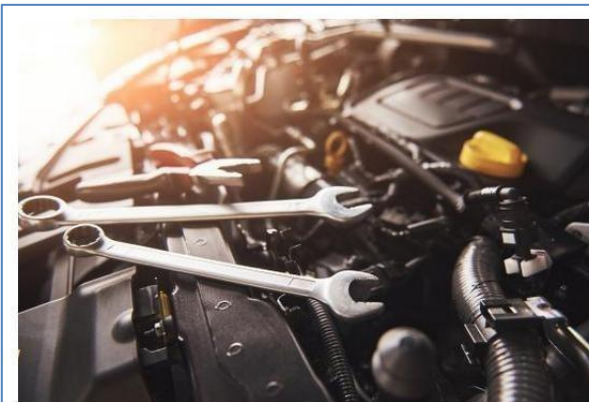
2.2.1 ASPECTOS GENERALES


En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista económico, técnico y legal, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que establece la “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes... ()”.

Que en consecuencia de lo anterior se realiza la consulta mediante la plataforma SECOP II - Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/>, evidenciando que, a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente para el **SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL.**



 **Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes**

CCE-286-AMP-2020

Proceso: CCENEG-031-01-2020

De Febrero 2, 2021 hasta Febrero 2, 2026

Una vez realizada la consulta en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública, se logró establecer que no existe a la fecha, Acuerdo Marco de Precios aplicable al presente proceso de contratación y adicionalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, radicado No. 11001032600020160001700, mediante Auto de fecha 29 de marzo de 2017, proferida por el Magistrado Carlos Alberto Zambrano Barrera, mediante la cual se dispuso la suspensión provisional del acápite VII del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, no se procederá con la aplicación de los Acuerdos Marco de Precio para el presente proceso, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, lo anterior, en concordancia con el concepto emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente el 28 de abril de 2017, en ese mismo sentido.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, el cual regula el procedimiento para la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**.

3. ASPECTOS TÉCNICOS



Con el propósito de garantizar que las grasas y lubricantes objeto del presente proceso de contratación satisfagan las necesidades operacionales del Ejército Nacional y aseguren el adecuado funcionamiento, protección y conservación de los vehículos, maquinaria, equipos y demás componentes mecánicos destinados al Proyecto Santander y a la construcción de estructuras cubiertas autoportantes requeridas por el Comando Contra el Narcotráfico y Amenazas Transnacionales, los productos ofertados deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad.

Las especificaciones que se relacionan a continuación constituyen requisitos de carácter obligatorio y tienen como finalidad asegurar que los productos suministrados cumplan con los estándares nacionales e internacionales de calidad, desempeño, seguridad y compatibilidad exigidos para este tipo de bienes, garantizando su idoneidad para operar en las condiciones propias de las actividades desarrolladas por la Fuerza.

ESPECIACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

PROCESO BAMAI 40/ PROCESO DAVAA-CONAT.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-003			PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3338004	ACEITE SAE 15W-40 Apariencia visual Claro y brillante Viscosidad a 100°C, cSt ASTM D-445 15 Viscosidad a 40°C, cSt ASTM D-445 113 Índice de Viscosidad ASTM D-2270 138 TBN, mg KOH/g ASTM D-2896 10 Cenizas sulfatadas, % peso ASTM D-874 1,0 Punto de Inflamación, °C ASTM D-92 240 Punto de fluidez, °C ASTM D-97 -35 Color Visual Rojo	GALON	0	1	15121501	OMITIDO	9150-00-27323917



ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

2	3338004	<p>ACEITE SAE 15W-40 Apariencia visual Claro y brillante Viscosidad a 100°C, cSt ASTM D-445 15 Viscosidad a 40°C, cSt ASTM D-445 113 Índice de Viscosidad ASTM D-2270 138 TBN, mg KOH/g ASTM D-2896 10 Cenizas sulfatadas, % peso ASTM D-874 1,0 Punto de Inflamación, °C ASTM D-92 240 Punto de fluidez, °C ASTM D-97 -35 Color Visual Rojo</p>	1-abr	0	1	15121501	OMITIDO	9150-00-27323917
3	3338004	<p>ACEITE PARA ENGRANAJES VALVULINAS 85W/140, INDICE DE VISCOSIDAD ASTM D 2270(105); DENSIDAD ASTM D 4052(0,868)</p>	1-abr	0	1	15121503	OMITIDO	9150-00-27323917
4	3338004	<p>ACEITES HIDRAULICOS ISO 68 INDICE DE VISCOSIDAD, ASTM D2270(145); PUNTO DE CONGELACION ° C, ASTM D 97 (-42); PUNTO DE INFLAMACION ° C ASTM D 92(198); DENSIDAD @15°C Kg/l, ASTM D 4052(0,88) (TELLUS 68)</p>	1-abr	0	1	15121504	OMITIDO	9150-00-27323917



ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

5	3338004	ACEITES HIDRAULICOS ISO 68 INDICE DE VISCOSIDAD, ASTM D2270(145); PUNTO DE CONGELACION ° C, ASTM D 97 (-42); PUNTO DE INFLAMACION ° C ASTM D 92(198); DENSIDAD @15°C Kg/l, ASTM D 4052(0,88) (TELLUS 68)	GALON	0	1	15121504	OMITIDO	9150-00-27323917
6	3338003	GRASAS LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESION Y FRICCION	KILO	0	1	15121902	OMITIDO	OMITIDO
7	3338003	GRASAS LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESION Y FRICCION	LIBRA	0	1	15121902	OMITIDO	OMITIDO
8	3338003	GRASA MULTIPROPISTO	LIBRA	0	1	15121902	OMITIDO	OMITIDO
9	3338003	GRASA MULTIPROPISTO	KILO	0	1	15121902	OMITIDO	OMITIDO
10	3338003	GRASA RODAMIENTO LITIO	LIBRA	0	1	15121902	OMITIDO	OMITIDO
11	3338004	ACEITE PARA ENGRANAJES VALVULINAS 80W/90 , INDICE DE VISCOSIDAD ASTM D 2270(105);DENSIDAD ASTM D 4052(0,868)	1-abr	0	1	15121504	1018653	OMITIDO
12	3338003	REFRIGERANTE ROJO	GALON	0	1	15121902	OMITIDO	OMITIDO
13	3338003	REFRIGERANTE ROJO	1-abr	0	1	15121902	OMITIDO	OMITIDO
14	3338003	GRASA ROJA PARA CHASIS	KG	0	1	15121902	OMITIDO	OMITIDO



ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

15	3338004	ACEITE PARA TRANSMISION SAE 80W 90 Viscosidad, ASTM D 445, cSt @ 40°C 141, cSt @ 100°C 14.8, Índice de viscosidad, ASMT D 2270 105, Punto de escurrimiento, °C, ASTM D 97 -30, Punto de inflamación, °C, ASTM D 92 230, Densidad @ 15°C kg/l, ASTM D 4052 0.90	CANECA	0	1	15121504	1611947	OMITIDO
			(5 GALONES)					
16	3338004	ACEITE TRANSMISION SAE 85W-140 API Carga Pesada.	CANECA	0	1	15121520	1611947	OMITIDO
			(5 GALONES)					
17	3338004	ACEITES HIDRAULICOS ISO 68 INDICE DE VISCOSIDAD, ASTM D2270(145); PUNTO DE CONGELACION ° C, ASTM D 97 (-42); PUNTO DE INFLAMACION ° C ASTM D 92(198); DENSIDAD @15°C Kg/l, ASTM D 4052(0,88) (TELLUS 68)	CANECA	0	1	15121504	1611947	OMITIDO
			(5 GALONES)					
18	3338004	Aceite sintetico - SHC 630 SYNTHETIC BEARING AND GEAR OIL (especial para tomafuerzas y engranajes bomba de succion blower)	CANECA	0	1	15121504	1611947	OMITIDO
			(5 GALONES)					
19	3338003	GRASA PARA CHASIS AZUL Carga Pesada	CANECA	0	1	15121902	1037371	OMITIDO
			(16 KILOS)					



ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

20	3338004	<p>ACEITE SAE 15W-40 Apariencia visual Claro y brillante Viscosidad a 100°C, cSt ASTM D-445 15 Viscosidad a 40°C, cSt ASTM D-445 113 Índice de Viscosidad ASTM D-2270 138 TBN, mg KOH/g ASTM D-2896 10 Cenizas sulfatadas, % peso ASTM D-874 1,0 Punto de Inflamación, °C ASTM D-92 240 Punto de fluidez, °C ASTM D-97 -35 Color Visual Rojo</p>	CANECA	0	1	15121501	OMITIDO	9150-00-27323917
			(5 GALONES)					
21	3338004	<p>ACEITE SAE 15W-40 Apariencia visual Claro y brillante Viscosidad a 100°C, cSt ASTM D-445 15 Viscosidad a 40°C, cSt ASTM D-445 113 Índice de Viscosidad ASTM D-2270 138 TBN, mg KOH/g ASTM D-2896 10 Cenizas sulfatadas, % peso ASTM D-874 1,0 Punto de Inflamación, °C ASTM D-92 240 Punto de fluidez, °C ASTM D-97 -35 Color Visual Rojo</p>	TAMBOR (55 GALONES)	0	1	15121501	OMITIDO	9150-00-27323917



ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

22	3338004	ACEITE PARA ENGRANAJES VALVULINAS 85W/140, INDICE DE VISCOSIDAD ASTM D 2270(105); DENSIDAD ASTM D 4052(0,868)	CANECA (5 GALONES)	0	1	15121503	OMITIDO	9150-00-27323917
23	3338004	ACEITE PARA ENGRANAJES VALVULINAS 85W/140, INDICE DE VISCOSIDAD ASTM D 2270(105); DENSIDAD ASTM D 4052(0,868)	GALON	0	1	15121503	OMITIDO	9150-00-27323917
24	3338004	ACEITES HIDRAULICOS ISO 68 INDICE DE VISCOSIDAD, ASTM D2270(145); PUNTO DE CONGELACION ° C, ASTM D 97 (-42); PUNTO DE INFLAMACION ° C ASTM D 92(198); DENSIDAD @15°C Kg/l, ASTM D 4052(0,88) (TELLUS 68)	CANECA (5 GALONES)	0	1	15121504	OMITIDO	9150-00-27323917
25	3338004	ACEITE PARA ENGRANAJES VALVULINAS 80W/90 , INDICE DE VISCOSIDAD ASTM D 2270(105);DENSIDAD ASTM D 4052(0,868)	GALON	0	1	15121504	1018653	NO CATALOGADO
26	3338004	REFRIGERANTE ROJO	GALON	0	1	15121902	OMITIDO	NO CATALOGADO



ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

27	3338004	ACEITES HIDRAULICOS ISO 68 INDICE DE VISCOSIDAD, ASTM D2270(145); PUNTO DE CONGELACION ° C, ASTM D 97 (-42); PUNTO DE INFLAMACION ° C ASTM D 92(198); DENSIDAD @15°C Kg/l, ASTM D 4052(0,88) (TELLUS 68)	GALON	0	1	15121504	1611947	NO CATALOGADO
28	3338004	ACEITE LUBRICANTE 4 TIEMPOS	CUARTO	0	1	15121504	1495292	NO CATALOGADO
29	3338004	ACEITE SAE 20W-50 4 Viscosidad, ASTM D445, cSt @ 40°C 137,9 cSt @ 100°C 17,1, Cenizas sulfatadas, % peso, ASTM D 874 0,93, Punto de fluidez, °C, ASTM D97 -27, Punto de inflamación, °C, ASTM D93 212, Densidad @ 15,6°C g/ml, ASTM D4052 0,89	CUARTO	0	1	15121504	1495292	9150-01-6796606
30	3338004	ACEITE 2 TIEMPOS	CUARTO	0	1	15121504	1495292	NO CATALOGADO
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-004			QUIMICOS BASICOS					
ITEM	CÓDIG O DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
31	3425010	AGUA DESMINERALIZADA	GALON	0	1	12165202	OMITIDO	6850-33-2059764



ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-003-005			OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
32	3543006	LIQUIDO DE FRENOS	GALON	0	1	15121509	OMITIDO	9150-00-1900932

Las grasas y lubricantes deberán cumplir adicionalmente, como mínimo, con los siguientes requisitos técnicos:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

No.	REQUISITO TÉCNICO	DESCRIPCIÓN
1	CLASIFICACIONES Y NORMAS DE CALIDAD	Cumplir con las clasificaciones de desempeño y calidad exigidas por normas internacionales vigentes, tales como API (American Petroleum Institute), SAE (Society of Automotive Engineers), NLGI (National Lubricating Grease Institute), ISO, ASTM, o aquellas que resulten aplicables según el tipo de lubricante.
2	VISCOSIDAD	Presentar los niveles de viscosidad requeridos para cada aplicación, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante del motor o componente mecánico.
3	PROPIEDADES DE PROTECCIÓN	Contar con propiedades de protección contra el desgaste, corrosión, oxidación, formación de espuma y depósitos, garantizando una adecuada lubricación durante todo el intervalo de servicio.
4	ESTABILIDAD TÉRMICA Y QUÍMICA	Poseer estabilidad térmica y química que permita su operación bajo condiciones severas de temperatura, humedad, polvo y carga propias de las operaciones militares y actividades de ingeniería.



ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

5	ESPECIFICACIONES PARA GRASAS	Las grasas deberán presentar adecuada resistencia al lavado por agua, estabilidad mecánica, capacidad de adherencia y protección frente a la corrosión, conforme con la clasificación NLGI correspondiente.
6	ESPECIFICACIONES PARA LUBRICANTES	Los lubricantes hidráulicos, aceites para transmisión, diferenciales, motores y demás aplicaciones específicas deberán cumplir las especificaciones técnicas exigidas para cada sistema.
7	CONSERVACIÓN DEL PRODUCTO	Los productos deberán conservar sus propiedades físico-químicas durante el período de almacenamiento indicado por el fabricante, siempre que se mantengan en las condiciones recomendadas.
8	PRESENTACIÓN Y EMPAQUE	Los envases deberán entregarse completamente sellados de fábrica, identificados con marca, referencia, lote, fecha de fabricación, fecha de vencimiento (cuando aplique), capacidad, tipo de producto y demás información técnica requerida por la normatividad vigente.
9	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	El contratista deberá suministrar las correspondientes Fichas Técnicas (TDS) y Hojas de Datos de Seguridad (SDS o MSDS) de cada producto ofertado, en idioma español o con traducción oficial cuando corresponda.
10	COMPATIBILIDAD	Todos los productos deberán ser compatibles con los equipos de dotación institucional, evitando mezclas o incompatibilidades que puedan afectar el desempeño mecánico o generar pérdida de garantía.
11	BIENES SUMINISTRADOS	Los bienes suministrados deberán encontrarse libres de defectos de fabricación, contaminación o adulteración y contar con garantía de calidad otorgada por el fabricante o distribuidor autorizado.
12	CONTRATISTA GARANTIZARÁ	Que los productos entregados correspondan exactamente a las referencias adjudicadas y que provengan de canales oficiales de comercialización, asegurando su autenticidad, trazabilidad y disponibilidad durante la ejecución contractual.



4. ASPECTOS ECONÓMICOS

PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR:

El **sector terciario**: se encarga de los objetos intangibles (bienes y servicios) destinados a satisfacer las necesidades de los demás sectores de la producción y de los consumidores. Por ejemplo: los servicios de televisión, **el comercio**, el transporte.



AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

ESPACIO EN BLANCO



ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

Los gremios más representativos del sector son los siguientes:

SIGLAS	ASOCIACIÓN O AGREMIACIÓN
ACIEM	Asociación Colombiana de Ingenieros
ACIPET	Asociación Colombiana de Ingenieros de Petróleos
ACM	Asociación Colombiana de Minería
ACOLGEN	Asociación Colombiana de Generadores de Energía Eléctrica
ACP	Asociación Colombiana del Petróleo
ADEMINAS	Asociación de Ingenieros Egresados de la Facultad de Minas de la Universidad Nacional
AGREMGAS	Asociación Gremial Colombiana de Comercializadores de Gas
ANAFALCO	Asociación Nacional de Fabricantes de Ladrillo
ANDEG	Asociación Nacional de Empresas Generadoras
ANDESCO	Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones
ANDI	Asociación nacional de Empresarios de Colombia
ASOCODIS	Asociación Colombiana de Distribuidores de Energía Eléctrica
ASOCRETO	Asociación Colombiana de Productores de Concreto
ASOENERGÍA	Asociación Colombiana de Grandes Consumidores de Energía Industriales y Comerciales
ASOGRAVAS	Asociación colombiana de Productores de Agregados Pétreos
CAMPETROL	Cámara Colombiana de Bienes y Servicios Petroleros
CCENERGIA	Cámara Colombiana de Energía
CIDET	Corporación de Investigación y Desarrollo Tecnológico del Sector Eléctrico
CNO	Consejo Nacional de Operación
CNO GAS	Consejo Nacional de Operación Gas
CONTE	Consejo Nacional de Técnicos Electricistas
COPNIA	Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
CPIP	Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos
FEDEBIOCOMBUSTIBLES	Federación Nacional de Combustibles de Colombia
FEDECUNDI	Federación de productores de carbón de Cundinamarca
FEDESMERALDAS	Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia
FEDEPALMA	Federación Nacional de Cultivadores de Aceite de Palma
FENALCARBON	Federación Nacional de Productores de Carbón
FENALTEC	Federación Nacional de Profesionales Técnicos Electricistas
FENDIPETROLEO	Fendipetroleo Nacional
GASNOVA	Unión de Empresas Colombianas de Gas Propano
NATURGAS	Asociación Colombiana de Gas Natural

ENTORNO NACIONAL

Análisis del Mercado de Lubricantes Automotrices en Colombia¹

El mercado de lubricantes automotrices en Colombia está impulsado por el crecimiento de la industria automovilística, el aumento de la propiedad de vehículos de gama alta, el creciente uso de lubricantes en vehículos de transporte pesado y el aumento de la conciencia sobre el mantenimiento de los automóviles entre los colombianos. Las estrictas normas medioambientales impuestas por el gobierno colombiano impulsan aún más la demanda de aceite de motor, ya que reduce eficazmente las emisiones nocivas de los vehículos. La creciente preferencia de los clientes por opciones de lubricantes de automoción respetuosos con el medio ambiente ha obligado a las principales empresas a idear nuevos productos que no causen daños al medio ambiente.

¹ <https://www.informesdeexpertos.com/informes/mercado-de-lubricantes-automotrices-en-colombia>



Perspectivas del Informe www.informesdeexpertos.com



Mercado de Lubricantes Automotrices en Colombia

El crecimiento de la industria automotriz, el aumento de las preferencias de los clientes por lubricantes de automoción respetuosos con el medio ambiente y el incremento de la propiedad de automóviles en Colombia son los factores clave que apoyan el crecimiento del mercado colombiano de lubricantes automotrices.



Tendencias históricas y pronósticas del Mercado

EMR | CLAIGHT

Tendencias Notables que Fomentan el Crecimiento del Mercado de Lubricantes Automotrices en Colombia

Aumento de la demanda de lubricantes sintéticos

Los lubricantes sintéticos están ganando popularidad en el mercado de lubricantes de automoción, ya que ofrecen una mejor protección del motor, una mayor eficiencia del combustible e intervalos de cambio de aceite más largos. Además, tienen un alto índice de viscosidad y solubilidad en agua, y son biodegradables, lo que lleva a los clientes a preferirlos cada vez más, contribuyendo a su vez a la expansión del mercado de lubricantes automotrices en Colombia. Los lubricantes sintéticos también llevan a la reducción de los costes de mantenimiento para los propietarios de vehículos, ya que proporcionan un control adecuado de la temperatura del vehículo. Además, estos lubricantes proporcionan una excelente protección contra la corrosión, el desgaste y la formación de lodos, lo que los convierte en un componente crucial de los motores de alto rendimiento. Por lo tanto, estas ventajas del uso de lubricantes sintéticos están llevando a un aumento de la demanda del producto, lo que está contribuyendo al aumento de la cuota del mercado de lubricantes automotrices en Colombia.

Avances en las tecnologías de lubricantes

Los avances en la tecnología de lubricantes, como la introducción de alternativas sintéticas y de base biológica, han tenido como objetivo abordar las limitaciones que plantean los lubricantes convencionales y obsoletos. Estos desarrollos están influyendo en el crecimiento del mercado colombiano de lubricantes automotrices.

Además, la integración de nanomateriales, como las nanopartículas, mejora el rendimiento



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

de los vehículos al crear una capa protectora sobre los componentes del motor, mejorando la eficiencia y prolongando su vida útil. La inclusión de estas tecnologías avanzadas en los lubricantes para automóviles está creando un impacto positivo en las perspectivas del mercado de lubricantes de automotrices en Colombia.



VARIABLES ECONÓMICAS

A continuación, se expone información relevante como lo es el PIB, IPC, indicadores económicos, cifras de importaciones y exportaciones, tasa representativa del mercado entre otros, extraída de diferentes fuentes en la cual plasma únicamente los datos relevantes a este proceso y la posibilidad que estas variables pueden influenciar en el mismo.

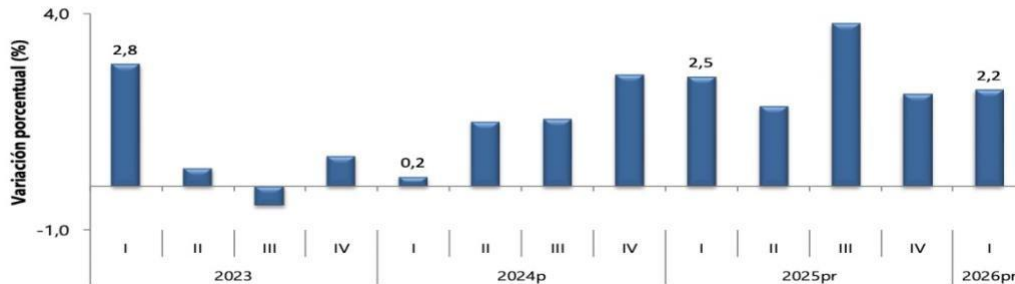
Los indicadores nacionales como factor de análisis del comportamiento de la economía colombiana que pueden incidir en el presente proceso contractual, reflejan la siguiente información:

PRODUCTO INTERNO BRUTO².

² FUENTE DANE: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales>

Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2026^{pr}-I



Fuente: DANE, PIB_T

PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN.

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.



ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{PR}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -I	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE, PIB_T

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR³.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
 Total nacional
 2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	0,47	3,63	4,36	5,05	5,84

Fuente: DANE, IPC

4.1 RESULTADOS DEL MES DE MAYO 2026

³ FUENTE DANE <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>



Carrera 46 No. 20^a 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

4.1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y Subclases

4.1.2 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,86	0,26
Recreación y cultura	3,79	-0,52	-0,02	0,77	0,02
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,61	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,18	0,01	0,53	0,02
Salud	1,71	0,39	0,01	0,52	0,01
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,47	0,47
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,42	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,36	0,04	0,38	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,39	0,01	0,27	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,25	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,28	0,01	0,22	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC

Principales indicadores del mercado laboral abril de 2026

Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Total, nacional mensual

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).



Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.



ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Primer trimestre 2026^{PR}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -I	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -IV
Comercio al por mayor y al por menor ³	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor¹	2,9	0,2

Fuente: DANE, PIB_T

VARIACIÓN SALARIO MÍNIMO

HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO



La tasa de cambio representativa del mercado (TRM)

Es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.



ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL



Fuente:

- DANE: www.dane.gov.co
- ANIF: www.anif.gov.co
- ANDI (Encuesta de opinión industrial): www.andi.com.co
- Banco de La República: www.banrep.gov.co
- Cámaras de Comercio
- Superintendencia de Industria y Comercio: www.sic.gov.co
- Fedesarrollo: www.fedesarrollo.org.co
- Confecámaras: www.confecameras.org.co
- Departamento Nacional de Planeación –DNP–: www.dnp.gov.co
- Asobancaria (economía y finanzas): www.asobancaria.com

MIPYMES EN COLOMBIA

De acuerdo al informe de La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) - DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA 2025.

Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por organización jurídica



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	44.892	44.859	-0,1%	-0,1%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

5. ASPECTOS REGULATORIOS

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil, artículos 1518 y 1519, es lícito y no contraviene normas de carácter público, ya que el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género.

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual es **SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES**



REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL de carácter lícito y para el desarrollo de este no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones diferentes a las normales que deben cumplir legalmente las empresas que se dediquen a la prestación de este tipo de servicios en particular.

Así mismo, desarrolla los principios de la normatividad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, además, el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

En lo no regulado por el Estatuto de Contratación Estatal, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Por otra parte, el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS**, cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

De la misma forma se indica que de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de Mínima Cuantía emitido por Colombia Compra Eficiente no es necesario que los posibles oferentes se encuentren inscritos en el registro único de proponentes “RUP”.

Como se evidencia en el análisis del sector y posterior estudio de la oferta, se tiene que es factible una pluralidad de oferentes por lo que se adelantará un proceso público y en este caso teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto. se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía.

Así mismo, se basa esta contratación en el MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, que contiene los lineamientos de aplicación de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y en el Decreto ley 4170 de 2011 por la cual se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- Producir economías de escala
- Incrementar el poder de negociación del Estado; y



- Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo establecido en el literal d) del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 del 2015, “Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial”, es necesario mencionar que se identificaron una serie de posibles proveedores, a los cuales se les solicitó cotización de los elementos objeto del presente proceso.

¿QUIÉN VENDE?

En Colombia existen muchas empresas dedicadas a la prestación de servicios a adquirir, se puede evidenciar que este sector es dinámico, toda vez que esta actividad ha tenido un excelente comportamiento.

Gracias a la información del Portal de la Superintendencia de Sociedades - del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS (Plenas individuales, Plenas separados, Pymes individuales y pymes separados), donde la entidad puede identificar los posibles proveedores, permitiendo conocer de esta manera la información financiera suministrada por las sociedades del sector real que están sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Sociedades y de algunos miembros particulares, con el fin de que la empresa pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del proceso de contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector, la entidad identifico los siguientes posibles proveedores pertenecientes al sector en estudio.

Se extrae de la página de la SUPERSOCIEDADES – Asuntos Económicos y Contables – Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS (Plenas individuales, Plenas separados, Pymes individuales y pymes separados), un listado de los posibles oferentes a nivel nacional con los códigos CIU:

4661 Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de combustibles, grasas, lubricantes y aceites, tales como:
 - ✓ Carbón vegetal y mineral, coque, leña y nafta.
 - ✓ Petróleo crudo, aceite crudo, gasolina, diésel, aceite combustible, aceite de calefacción y keroseno.



ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

- ✓ Gas licuado de petróleo, butano, gas propano y gas en pipetas o cilindros para uso industrial.
- ✓ Aceites y grasas lubricantes y productos de la refinación del petróleo.

4732 Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de todo tipo de lubricantes (aceites y grasas), aditivos, refrigerantes y productos de limpieza para vehículos automotores, motocicletas, trineos motorizados y embarcaciones.

ITEMS	NIT	RAZON SOCIAL	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	CIUDAD
1	800060632	NEGOCIOS SANDEZ SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	IBAGUE-TOLIMA
2	800193850	REBUJIAS SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CALI-VALLE
3	800234957	JAGUTI SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	NEIVA-HUILA
4	802011936	ELUB SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BARRANQUILLA-ATLANTICO
5	804004105	MULTIFILTROS LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	GIRON-SANTANDER
6	805011347	SERVIAFIL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	YUMBO-VALLE



ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

7	805020245	SURTIACEITES ESPINOSA Y CIA S.C.A.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VIJES-VALLE
8	805021435	DISTRIBUIDORES DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DISTRICOL LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CANDELARIA-VALLE
9	805024003	LUBRILLANTAS VILLEGAS LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CALI-VALLE
10	810003972	RAMOS DISTRIBUCIONES SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	MANIZALES-CALDAS
11	811019894	LUBRITEXAS SA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	MEDELLIN-ANTIOQUIA
12	811044263	CARPAS Y LUBRICANTES LUFER S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	MEDELLIN-ANTIOQUIA
13	813005406	FILTROS Y LUBRICANTES SURCOLOMBIANO LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	NEIVA-HUILA
14	814001964	COMERCIALIZADORA TEXACO DEL SUR LTDA.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	PASTO-NARINO
15	822004416	TECNOLUBRICANTES DEL LLANO LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VILLAVICENCIO-META
16	830031337	PRODUCTOS VEMEL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.



ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

17	830093663	QUICK OIL COLOMBIA LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
18	830514973	LUBRICANTES DEL PAIS S.A.S	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	FUNZA-CUNDINAMARCA
19	830515226	VISUM & CIA LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
20	835001939	MARIO QUIÑONES TENORIO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BUENAVENTURA-VALLE
21	860029273	DISTRIBUIDORA ZONA INDUSTRIAL S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
22	860043299	FRASER Y COMPAÑIA SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
23	860080144	COMPAÑIA DE LUBRICANTES SA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
24	860352217	INVERSIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES I.S.I.N. LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	COTA-CUNDINAMARCA
25	890211035	CAMARGO HERMANOS C.H. SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BUCARAMANGA-SANTANDER
26	890322449	BRAKO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	YUMBO-VALLE



ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

27	890700046	DISTRILLANTAS SA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	IBAGUE-TOLIMA
28	890930687	Jaramillo y Piedrahita sas	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	MEDELLIN-ANTIOQUIA
29	890937740	DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES S.T.M. S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	MEDELLIN-ANTIOQUIA
30	891408161	Lubrillantas sas	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	PEREIRA-RISARALDA
31	900006794	AGUIRRE ZAPATA S. EN C	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	TULUA-VALLE
32	900007124	LUBRITER R & Q SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	PEREIRA-RISARALDA
33	900016811	DMT SOLUCIONES SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	SABANETA-ANTIOQUIA
34	900059215	INVERSIONES ALAR LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
35	900067275	MEGACOMERCIAL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	MONTERIA-CORDOBA
36	900076839	TORRES SOTO S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLEDUPAR-CESAR



ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

37	900097602	OBRAS Y DISEÑOS ELECTRICOS JR LTDA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	IBAGUE-TOLIMA
38	900109697	SAJ DISTRIBUCIONES SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	POPAYAN-CAUCA
39	900152099	INVERTEK SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BUCARAMANGA-SANTANDER
40	900154274	LUBRICANTES DEL LLANO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	TUNJA-BOYACA
41	900192769	LLANTAS Y FILTROS SINU S.A.S.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	MONTERIA-CORDOBA
42	900328191	GRASAS DEL PACIFICO LUBRICANTES ESPECIALES SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CALI-VALLE
43	900331453	LUBRITODO EL SITIO CORRECTO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	MEDELLIN-ANTIOQUIA
44	900333318	TERDEX S.A.S	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	APARTADO-ANTIOQUIA
45	900387475	LUBRICANTES EL SOL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	DUITAMA-BOYACA
46	900393834	INVERSIONES OB SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CALI-VALLE



ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

47	900400054	SR SERVICIOS Y RECURSOS MINEROS DEL CESAR SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VALLEDUPAR-CESAR
48	900452484	LA CASA DEL FILTRO VILLAVICENCIO SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	VILLAVICENCIO-META
49	900471884	TRITECH COLOMBIA SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CANDELARIA-VALLE
50	900493470	GRUPO MOTOR SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BUCARAMANGA-SANTANDER
51	900629775	CI TRANSATLANTIC GREENTRADE SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
52	900663519	LUDESA DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
53	900690670	COSTA OIL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	MONTERIA-CORDOBA
54	900761778	TEAM SUR SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
55	900835924	WING SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BARRANQUILLA-ATLANTICO
56	900943307	DISTRIBUIDOR TERPEL DEL TOLIMA SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	IBAGUE-TOLIMA



57	800003644	R&R Lubricantes SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	ITAGUI-ANTIOQUIA
58	830038805	REPRESENTACIONES OIL FILTERS SA	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
59	890405999	INVERSIONES TUXI SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CARTAGENA-BOLIVAR

5.1 ANÁLISIS DE OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por presupuesto.

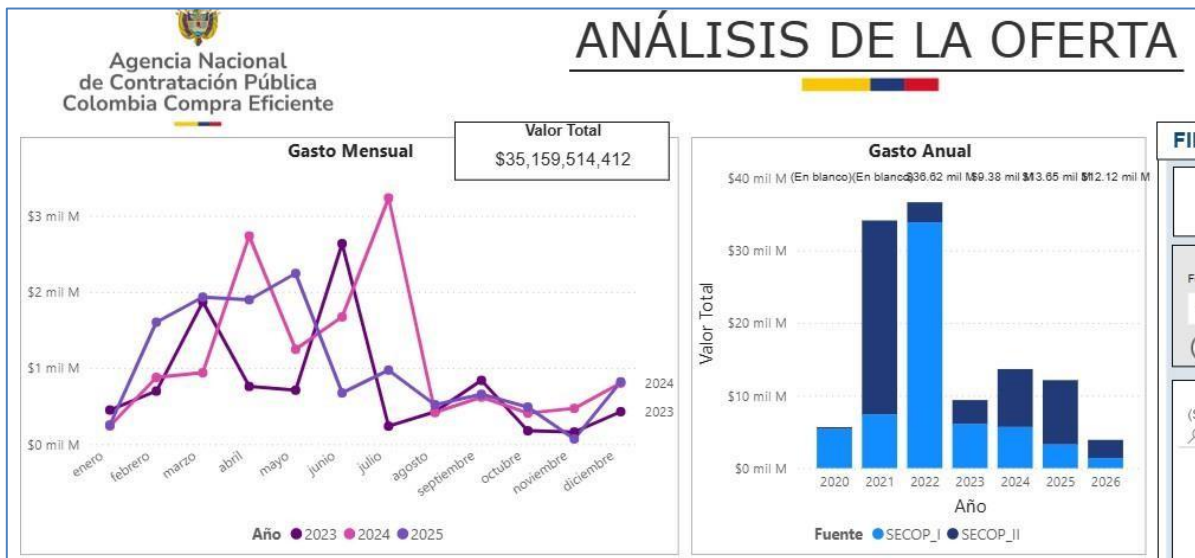
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO –

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI I, SECOPI II), identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo que modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/mae_2.0_ajustado_con_links_y_tabla_de_ilustraciones_1.pdf

Basados en la herramienta de análisis de la oferta establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información correspondiente a la categoría (familia / segmento / clase) , teniendo en cuenta el objeto del proceso, donde se evidencia, lo siguiente:



CONTRATACIÓN MENSUAL – ANUAL 2023-2024-2025⁴



⁴ Fuente de información de la página <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrjoiZTJhMmZkNTgtYTIkNC00NmEzLWl1NmUyYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDZlTl0NTEtNDIkc04Y2lxLTc5ZDVIM2Q4YzFIZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c>

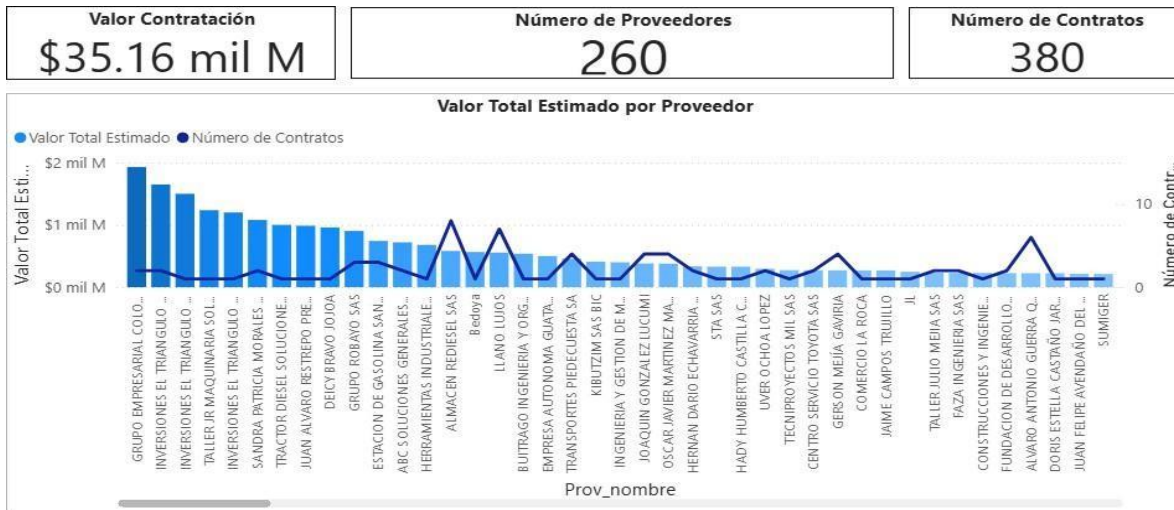


ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

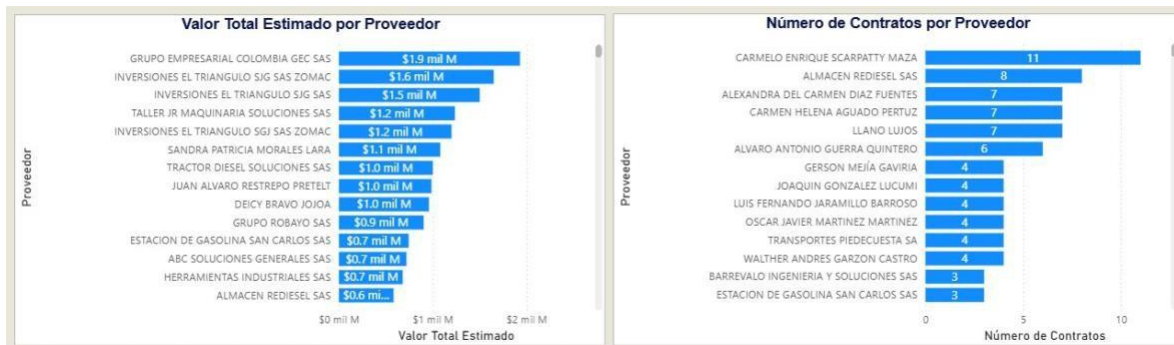
En la gráfica se puede evidenciar que la contratación para este tipo de categoría presentó una disminución en el año 2025 de 110 contratos, en comparación con el año 2023, donde se realizaron 147 contratos.

CONTRATOS POR PLATAFORMA -SECOPI I - SECOPII⁵

Por su parte, a continuación, se relacionan los proveedores que presentan mayor porcentaje de participación en este tipo de categoría, encabezado por el proveedor GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIANA GEC SAS, quien presenta un valor estimado de \$1.929.000.000,00



NUMERO DE CONTRATOS POR PROVEEDOR EN SECOPII



MODALIDAD CONTRATACION⁶

⁵ Fuente de información de la página <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLW11NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDkMc04Y2IxLTc5ZDZlM2Q4YzFzZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c>

⁶ Fuente de información de la página <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLW11NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDk>



Por otra parte, los procesos se han realizado principalmente bajo la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa con un total contratado de \$9.315.291.342,00, con una participación de proveedores No plurales de \$28.709.199.404 representando el 98.14%.



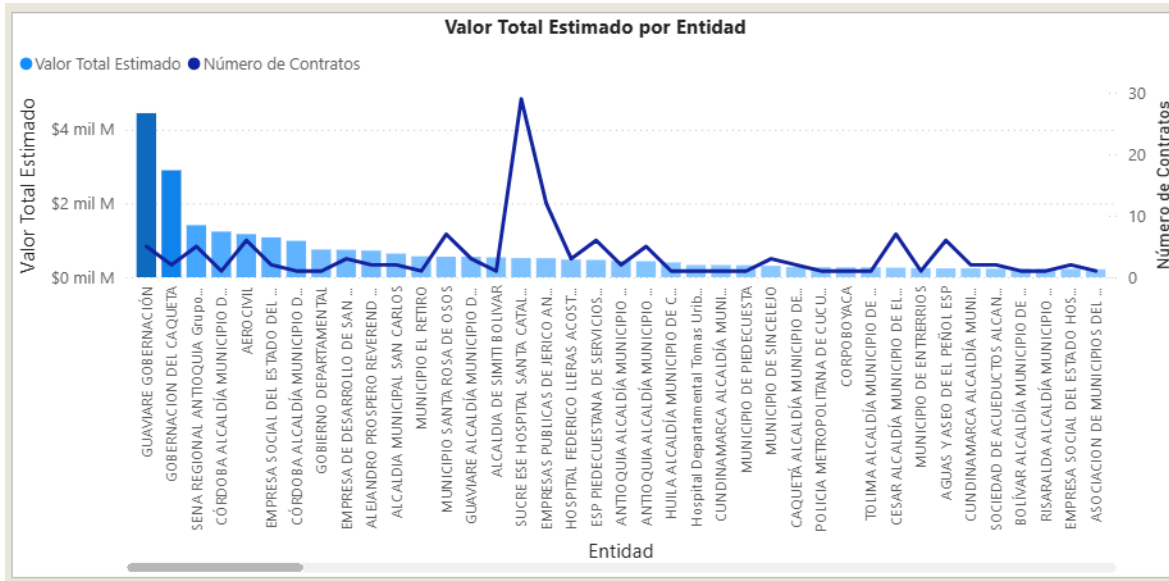
CONTRATOS POR ENTIDAD PARA LOS AÑOS 2023,2024 Y 2025

Finalmente, se puede evidenciar que la GOBERNACION DEL GUAVIARE, representa la entidad estatal con mayor monto contratado en los años 2023, 2024 y 2025 con un total de \$4.449.749.322,00, le sigue GOBERNACION DEL CAQUETA, con un total de \$ 2.899.000.000,00.

LT10NTEtNDiKMC04Y2kLTc5ZDVIM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c



ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2519 - Equipo para servicios de transporte	147	\$9,381,016,701	26.68%	123	\$13,654,438,613	38.84%	110	\$12,124,059,098	34.48%	380	\$35,159,514,412	100.00%
Total	147	\$9,381,016,701	26.68%	123	\$13,654,438,613	38.84%	110	\$12,124,059,098	34.48%	380	\$35,159,514,412	100.00%

LAS MIPYMES EN COLOMBIA⁷



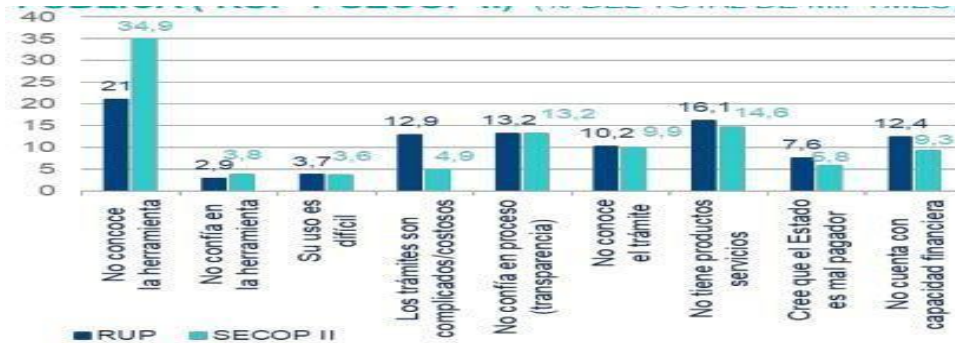
PARA LAS MIPYMES SER PROVEEDORAS DEL SECTOR PÚBLICO SIGUE SIENDO UN RETO, EN PARTE, PORQUE POCAS CONOCEN LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PARTICIPAR⁸

⁷ Fuente: https://www.bbvaesearch.com/wp-content/uploads/2024/02/202401_MiPymes_Colombia-1.pdf

⁸ Fuente: https://www.bbvaesearch.com/wp-content/uploads/2024/02/202401_MiPymes_Colombia-1.pdf



RAZONES DE LAS MIPYMES PARA NO CONTAR CON LAS HERRAMIENTAS PARA CONTRATACIÓN PÚBLICA (RUP Y SECOP II) (% DEL TOTAL DE MIPYMES) (*)



- Las empresas pueden proveer bienes y servicios al sector público si hacen parte del Registro Único de Proponentes (RUP) y del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
- ■ Según la Encuesta de Desempeño Empresarial -EDE-, sólo el 39,8% de las Mipymes cuenta con el RUP y solo el 40% utiliza el SECOP II.
- ■ La principal razón para no usar esas herramientas es el desconocimiento de las mismas, la poca oferta disponible de bienes para ofrecer al sector público y porque no confían en el proceso.

Las mipymes invierten principalmente en la capacitación de sus equipos, pero la inversión en equipos, en tecnología y en digitalidad, entre otros, parece baja. Las mipymes buscan financiación para la compra de materias primas y gastos operacionales y de funcionamiento, principalmente. Además, su acceso a crédito formal es más bajo que el de las empresas grandes. Sin embargo, nuevamente, el desempeño de las medianas sobresale entre las mipymes, con un acceso a crédito similar al de las empresas grandes. Las mipymes usan recursos propios o reinversión de utilidades como fuentes alternativas de financiamiento.

La tasa de supervivencia de las mipymes es más baja que la de las grandes empresas, al igual que la probabilidad de movilizarse. Al interior de las mipymes, las pymes tienen mayores tasas de supervivencia y probabilidad de movilidad empresarial que las microempresas. También son consolidadas en mayor proporción que las microempresas.

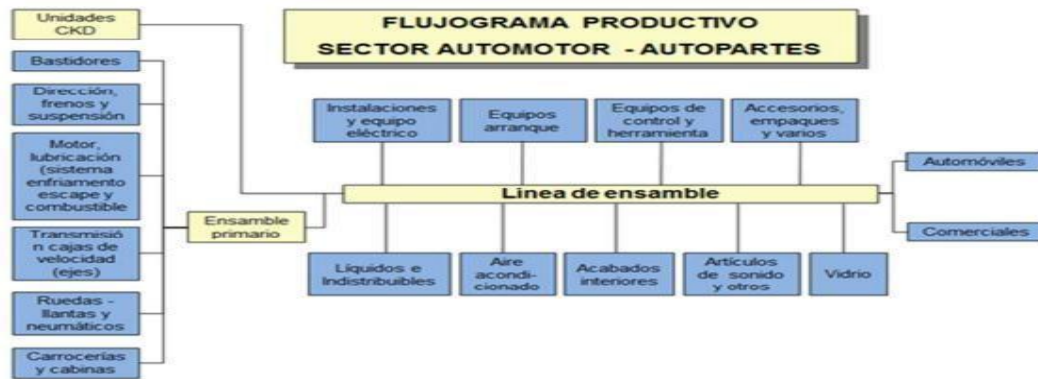
En cuanto a la probabilidad de movilidad de las empresas, a partir de los hallazgos de Confecámaras, se encuentra que: las empresas constituidas como sociedades tienen más probabilidad de movilidad ascendente que las constituidas como persona natural y más en el caso de las microempresas; las exportadoras más que

las no exportadoras y especialmente las empresas pequeñas exportadoras; las empresas pequeñas y medianas más que las micro; las que pertenezcan a una Iniciativa Clúster más que las que no. Por sectores, más las empresas en el agro y en el sector extractivo que las de comercio, y en el agro más en el caso de las empresas medianas y en el sector extractivo más en las micro y pequeñas. Más en el eje cafetero.

5.2 ¿DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO

De acuerdo a los procesos de contratación realizados por el CENAC INGENIEROS en vigencias anteriores, la cadena de suministro tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades del cliente final de la mejor manera posible. Lo anterior incluye los siguientes fines:

- Entregar los bienes y servicios a tiempo.
- Evitar las pérdidas o mermas innecesarias.
- Optimizar los tiempos de distribución.
- Manejo adecuado de inventarios y almacenes.
- Establecer canales de comunicación y coordinación adecuados.
- Hacer frente a cambios imprevistos en la demanda, oferta u otras condiciones.



Fuente: <https://www.idea.gov.co/wp-content/uploads/2023/09/Estudio-de-Sector-LLANTAS-ANEXO-No-1-Version-II.pdf>

La cadena de suministro de llantas y baterías es un sistema complejo e interdependiente que abarca desde la adquisición de materias primas hasta la distribución final y la logística inversa (reciclaje). Se caracteriza por la gestión de inventarios, la necesidad de alta eficiencia logística y, cada vez más, la adopción de prácticas sostenibles.

- **Proveedores de Materia Prima:** En llantas incluyen caucho natural/sintético, negro de humo y acero. En baterías, incluyen plomo, ácido, plástico y litio.
- **Fabricación:** Transformación de insumos en productos terminados. En el sector automotriz, esto se alinea con la producción de autopartes.
- **Distribución y Logística:** Transporte desde los centros de fabricación hacia puertos, distribuidores, concesionarios y puntos de venta minoristas (llanteras y estaciones de servicio).
- **Gestión de Inventario:** Crucial para la competitividad, especialmente para PYMES del sector, enfrentando desafíos en la categorización y almacenamiento.

5.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO? ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL CENAC INGENIEROS Y POR OTRAS ENTIDADES

Es de señalar que las entidades estatales realizan esta clase de adquisiciones como se muestra en el numeral 1 “**ANTECEDENTES**” del presente estudio previo.

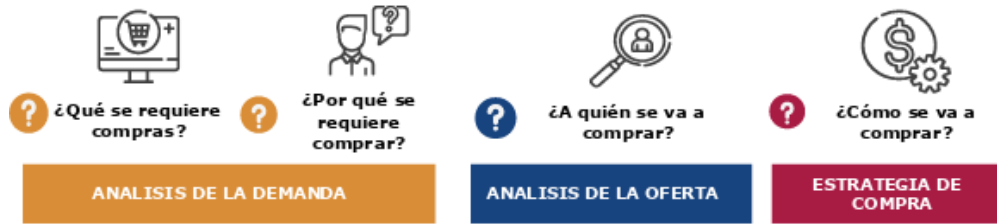
Además, se realizó la consulta en la plataforma SECOP II, para identificar los aspectos más relevantes de los procesos de selección que se adelantan para este tipo de adquisiciones y servicios, del cual se pudo concluir:

- El objeto del contrato es de común adquisición por parte de las Entidades Públicas
- Las especificaciones técnicas varían de acuerdo al tipo de servicio que requiere cada Entidad.
- La forma de pago más utilizada es el pago total o pago parcial.
- Existen en el mercado varias empresas en capacidad de proveer los servicios bajo las condiciones requeridas por las Entidades Públicas.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por presupuesto.





Esta fase tiene como objetivo el análisis del mercado de oferta y opciones de suministro, a partir de las categorías de compra definidas como estratégicas y prioritarias en la fase anterior. Así mismo, se realizará la identificación y perfilamiento del portafolio de proveedores, incorporando criterios de responsabilidad ambiental, social y de inclusividad.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

El MAE brinda, de manera metodológica, herramientas que permitirán a las entidades del Estado colombiano, identificar oportunidades de generación de valor, identificar nuevas fuentes de abastecimiento, definir estrategias de adquisición de bienes y servicios y desarrollar habilidades de gestión a los procesos de compra.

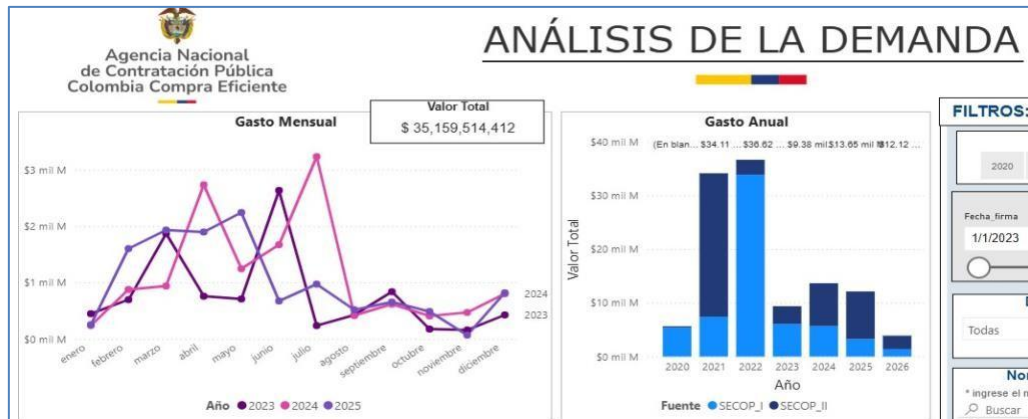
El MAE hace parte de la Política de Compras y Contratación Pública, y se articula con las demás buenas prácticas y herramientas usadas en los procesos de planeación de adquisiciones, compra y contratación estatal que han sido desarrolladas por la ANCP-CCE, con el fin de generar una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado, beneficiando a una amplia variedad de actores económicos dentro de la Democratización de la Compra Pública



Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico>

Basados en la herramienta de análisis de la demanda establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información correspondiente a la categoría (familia / segmento / clase), teniendo en cuenta el objeto del proceso así:

CONTRATACIÓN ANUAL⁹



CONTRATOS POR PLATAFORMA -SECOP I-SECOP II¹⁰

En la gráfica se puede evidenciar que la contratación para este tipo de categoría, presentó una disminución en el año 2025 con un valor estimado de \$ 12.124.059.098,00, en comparación con el año 2024 por valor de \$ 13.654.438.613,00.



VALOR TOTAL ESTIMADO POR FAMILIA

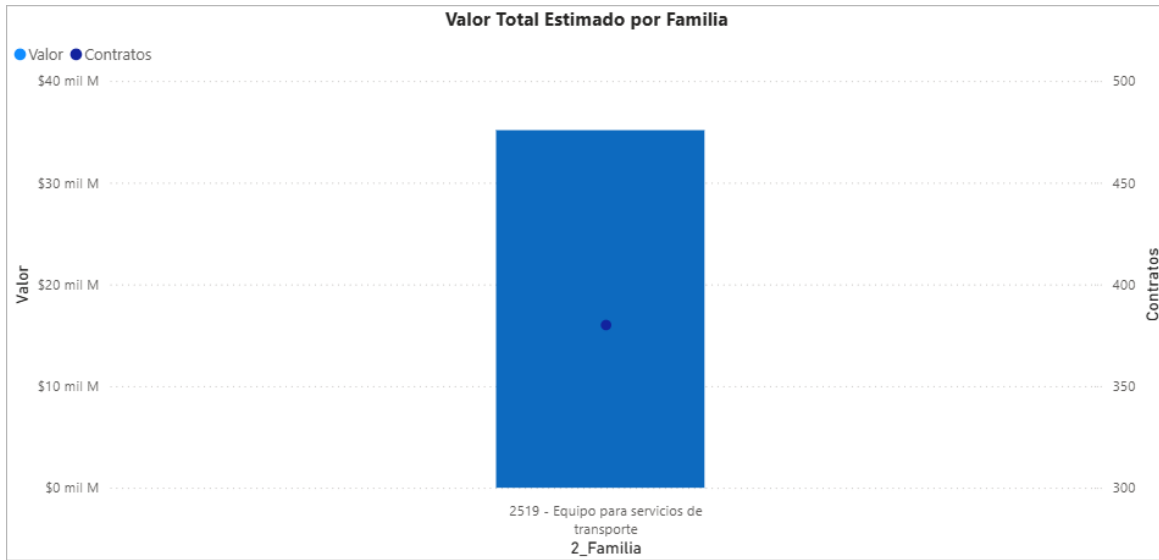
⁹ Fuente de información de la página <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrjoiZTJhMmZkNTgtYTIkNC00NmEzLW11NmUyjc1ZTM4ZTE3MTViIiwidC6i6jdiMDkwNDFILTI0NTEtNDk1MC04Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFzISlmMiOJR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c>

¹⁰ Fuente de información de la página <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrjoiZTJhMmZkNTgtYTIkNC00NmEzLW11NmUyjc1ZTM4ZTE3MTViIiwidC6i6jdiMDkwNDFILTI0NTEtNDk1MC04Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFzISlmMiOJR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c>



ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

En cuanto al valor estimado por familia, se puede evidenciar que para los años 2023, 2024 y 2025, el Segmento presento una participación por un valor estimado de \$ 35.159.514.412,00 y un total de 380 contratos.



Año	2023			2024			2025			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2519 - Equipo para servicios de transporte	147	\$9,381,016,701	26.68%	123	\$13,654,438,613	38.84%	110	\$12,124,059,098	34.48%	380	\$35,159,514,412	100.00%
Total	147	\$9,381,016,701	26.68%	123	\$13,654,438,613	38.84%	110	\$12,124,059,098	34.48%	380	\$35,159,514,412	100.00%

ORIGEN DEL PROVEEDOR¹¹

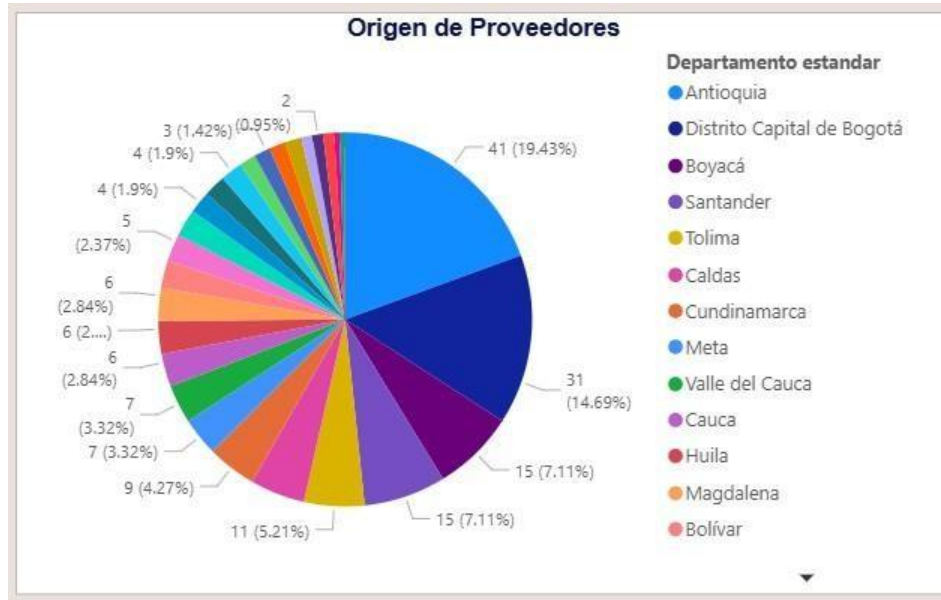
Por otra parte, se pudo evidenciar que el mayor valor estimado por origen de proveedores representa un 19,43%, proveniente de Antioquia, seguido del 14,69% en el Distrito Capital de Bogotá.

¹¹ Fuente de información de la página <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoizTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWl1NmUyYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlTl0NTEtNDIkc04Y2lxLTc5ZDVIM2Q4YzFzSIsImMiOiR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c>



Carrera 46 No. 20^a 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co





VALOR ESTIMADO MODALIDAD SELECCIÓN

Finalmente, la modalidad de selección que más representa un Valor Estimado por Modalidad de selección abreviada de subasta inversa con un valor estimado \$9.315.291.342,00.

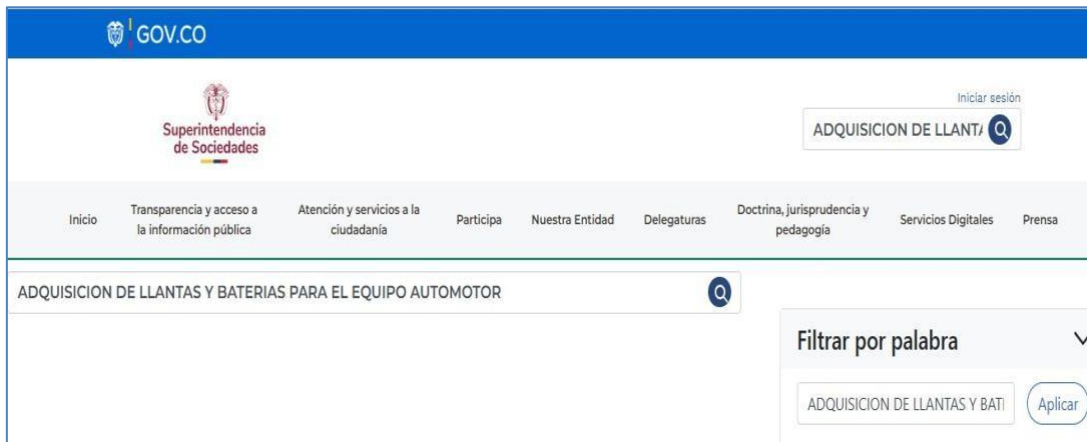


Basados en la herramienta de análisis de la demanda establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, se analiza que hay procesos han participado con la actividad comercial ya sea como personas naturales, jurídicas o en consorcio o unión temporal.

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES¹²

¹² Fuente de información de la página <https://www.supersociedades.gov.co/>

De igual forma el comité económico estructurador realizó la respectiva consulta de procesos que ha llevado el sector privado con las mismas o similares especificaciones técnicas a las exigidas en el presente proceso, en la página de la Superintendencia de Sociedades, evidenciando que no se encuentran resultados para " **SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL**" tal y como se muestra a continuación:



6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será la " **SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL**"

Identificación del contrato: El tipo de contrato a celebrar es de **SUMINISTRO**, de acuerdo a la definición preceptuada en el artículo 968 del Código de Comercio, que dice:

"El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".

6.1 ANÁLISIS TÉCNICO



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Para establecer las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento del presente proceso, se dará aplicación al Plan de Necesidades Centralizado No. 00172307, emitido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS, el cual contiene los parámetros técnicos mínimos que deberán acreditar los oferentes respecto de los bienes a suministrar. Dichas especificaciones se encuentran relacionadas en el numeral 3 del presente documento.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Además de las especificaciones técnicas mínimas, los oferentes deberán acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, las cuales se encuentran descritas en el numeral 3 del presente documento.

6.2 CLASIFICACION DE LOS BIENES

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el CENAC-INGENIEROS, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en la página: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente>, por lo cual se permite señalar:

BAMAI40

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE
3300000 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	3338000 Lubricantes	3338004 Aceites lubricantes
3300000 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	3338000 Lubricantes	3338003 Grasas lubricantes



DAVAA-CONAT.

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE
3300000 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	3338000 Lubricantes	3338004 Aceites lubricantes
3300000 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	3338000 Lubricantes	3338003 Grasas lubricantes
3400000 QUÍMICOS BÁSICOS	3425000 Sales de ácidos oximetálicos o peroximetálicos; metales preciosos en forma coloidal y sus compuestos; compuestos orgánicos e inorgánicos de mercurio; otros compuestos químicos inorgánicos n.c.p., aire comprimido; amalgamas	3425010 Agua desmineralizada
3500000 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	3543000 Preparados lubricantes y preparados del tipo utilizado para el tratamiento de materiales con grasas y aceites (excepto de petróleo); aditivos preparados para aceites minerales; líquidos preparados para transmisiones hidráulicas (excepto de petróleo); preparados anticongelantes y líquidos deshelantes preparados	3543006 Líquido para frenos hidráulicos

Nota: La presente clasificación es de carácter informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: “(...) **No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía clasificación UNSPSC (...)**”



6.3 CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE)

El Oferente Adjudicatario deber diligenciar el formato “CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION”, con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato. Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo con el fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

NOTA: *Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo al catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato **CLASULA DE CATALOGACION** y realizar el trámite mediante el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo mismo aplica para el contratista que no este escrito como proveedor.*

7. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

7.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.



ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado de acuerdo al plan de adquisiciones, el cual respalda la presente adquisición a través de su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL**, fue realizada por el Comando Financiero y presupuestal del Ejército de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan de compras para la vigencia 2026.

El presupuesto total asignado para el **SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL**, es hasta por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$38.349.024,00)**, respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 34026 del 07 de mayo de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-INGENIEROS, de acuerdo a la siguiente distribución y rubros presupuestales:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-003	16	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BAMAI	\$ 23.349.024,00
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	CONAT	\$ 14.645.000,00



ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

A-02-02-01-003-004	10	QUIMICOS BASICOS	CONAT	\$ 120.000,00
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	CONAT	\$ 235.000,00
TOTAL				\$38.349.024,00

PRESUPUESTO ASIGNADO POR UNIDAD Y RUBRO PRESUPUESTAL

PRESUPUESTO				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-003	16	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BAMAI40	\$ 23.349.024,00
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	CONAT	\$ 14.645.000,00
A-02-02-01-003-004	10	QUÍMICOS BÁSICOS		\$ 120.000,00
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		\$ 235.000,00
TOTAL				\$ 38.349.024,00

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

	Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante:	MHdmunza	DAYANA MILENA MUNZA PEREZ	
			Unidad o Subunidad Ejecutora:	15-01-03-071	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	
			Ejecutor Solicitante:			
			Fecha y Hora Sistema:	2026-05-05 2:21 p. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítem o de afectación de gastos"										
Número:	34226	Fecha Registro:	2026-05-07	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-03-071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS					
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor:	Ninguno			
Valor Inicial:	23.349.024,00	Valor Total Operaciones:	15.000.000,00	Valor Actual:	38.349.024,00	Saldo x Comprometer:	38.349.024,00	Vr. Bloqueado:	0,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	34226	Fecha Registro:	2026-05-07	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	18	BSF						
Total:						23.349.024,00	0,00	23.349.024,00	23.349.024,00	0,00
071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF						
Total:						0,00	14.845.000,00	14.845.000,00	14.845.000,00	0,00
071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	Nación	10	CSF						
Total:						0,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	0,00
071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	10	CSF						
Total:						0,00	238.000,00	238.000,00	238.000,00	0,00
Objeto:						SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PROYECTO SANTANDER BRING - SAMAI				

SP NECTOR JAVIER MARTIN OROZCO
 JEFE DE PRESUPUESTO CENTRAL DE INGENIEROS

7.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

PRECIOS HISTÓRICOS

El comité económico estructurador no tomara precios históricos, teniendo en cuenta que el requerimiento actual tiene características y especificaciones distintas a los antecedentes registrados por parte de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros con relación al objeto del presente proceso.

PRECIOS DE MERCADO

De acuerdo con la necesidad planteada por las Unidades beneficiarias, se adelantó el estudio de mercado por parte del **CENAC-INGENIEROS**, realizando la solicitud de cotización a través de la plataforma SECOP II, SIP No. 055-COADE-DICRE-CENACING-2026, en la opción solicitud de información a los proveedores, así:

ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de En cumplimiento a lo reglado Decreto No. 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el cual señala:

“(...) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración (...)”, se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por CENAC INGENIEROS.

Según la anterior información, el comité técnico estructurador debidamente nombrado mediante acto administrativo avala las dos (2) cotizaciones, estableciendo que cumplen con las condiciones o especificaciones técnicas exigidas para el presente proceso, así

Las cotizaciones allegadas por las empresas anteriormente enunciadas fueron verificadas por el comité técnico estructurador como consta en el aval de las cotizaciones, en la cual que reposa en la carpeta maestra. Así las cotizaciones avaladas son remitidas al comité económico estructurador para ser consideradas en el análisis económico.

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INGENIEROS DE INFRAESTRUCTURA No. 55



Al consultar, use este número

Radicado N°2026901018177193MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRING-BINF-S10

Señor Teniente Coronel
JAVIER MAURICIO GAITÁN TABARES
Gerente de Proyecto
Bogotá, D.C.

Asunto: Aval técnico de cotizaciones

Respetuosamente, me permito enviar al señor Teniente Coronel, el análisis hecho en referencia a las cotizaciones recibidas dentro del estudio de mercado No. 055 COADE-DICRE-CENACING-2026, cuyo objeto es: "grasas y lubricantes", se procedió a realizar el respectivo aval técnico de la cotización presentada así:

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	ELEMENTOS Y/O SERVICIO	CODIGO UNSPCS	MULTIAXIS SAS	INVERSIONES RD SAS
1	ACEITE SAE 15W-40 Apariencia visual Claro y brillante Viscosidad a 100°C, cSt ASTM D-445 15 Viscosidad a 40°C, cSt ASTM D-445 113 Índice de Viscosidad ASTM D-2270 138 TBN, mg KOH/g ASTM D-2896 10 Cenizas sulfatadas, % peso ASTM D-874 1.0 Punto de Inflamación, °C ASTM D-92 240 Punto de Ruides, °C ASTM D-97-35 Color Visual Rojo	15121501	CUMPLE	CUMPLE
2	ACEITE SAE 15W-40 Apariencia visual Claro y brillante Viscosidad a 100°C, cSt ASTM D-445 15 Viscosidad a 40°C, cSt ASTM D-445 113 Índice de Viscosidad ASTM D-2270 138 TBN, mg KOH/g ASTM D-2896 10 Cenizas sulfatadas, % peso ASTM D-874 1.0 Punto de Inflamación, °C ASTM D-92 240 Punto de Ruides, °C ASTM D-97-35 Color Visual Rojo	15121501	CUMPLE	CUMPLE
3	ACEITE PARA ENGRANAJES	15121503	CUMPLE	CUMPLE

Carrera 21 16-300 barrio TenienteNieves - Hulla
tel:455@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

Pág. 2 de 6
Radicado N°2026901018177193MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRING-BINF-S10

4	VALVULINAS 85W/140, INDICE DE VISCOSIDAD ASTM D 2270(105); DENSIDAD ASTM D 4052(0.88)	15121503	CUMPLE	CUMPLE
5	ACEITES HIDRÁULICOS ISO 68 INDICE DE VISCOSIDAD, ASTM D2270(145); PUNTO DE CONGELACION °C, ASTM D 97 (-42); PUNTO DE INFLAMACION °C ASTM D 92(198); DENSIDAD @15°C Kgf, ASTM D 4052(0.88) (TELLUS 68)	15121504	CUMPLE	CUMPLE
6	ACEITES HIDRÁULICOS ISO 68 INDICE DE VISCOSIDAD, ASTM D2270(145); PUNTO DE CONGELACION °C, ASTM D 97 (-42); PUNTO DE INFLAMACION °C ASTM D 92(198); DENSIDAD @15°C Kgf, ASTM D 4052(0.88) (TELLUS 68)	15121902	CUMPLE	CUMPLE
7	GRASAS LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESION Y FRICCIÓN	15121902	CUMPLE	CUMPLE
8	GRASA MULTIPROPOSITO	15121902	CUMPLE	CUMPLE
9	GRASA MULTIPROPOSITO	15121902	CUMPLE	CUMPLE
10	GRASA RODAMIENTO LITIO	15121902	CUMPLE	CUMPLE
11	ACEITE PARA ENGRANAJES VALVULINAS 80W/90, INDICE DE VISCOSIDAD ASTM D 2270(105); DENSIDAD ASTM D 4052(0.88)	15121902	CUMPLE	CUMPLE
12	REFRIGERANTE ROJO	15121902	CUMPLE	CUMPLE
13	GRASA ROJA PARA CHASIS	15121504	CUMPLE	CUMPLE
14	ACEITE PARA TRANSMISION SAE 80W 90 Viscosidad, ASTM D 445, cSt @ 40°C 141, cSt @ 100°C 14.8, Índice de Viscosidad, ASMT D 2270 105, Punto de escurrimiento, °C, ASTM D 97 -30, Punto de inflamación, °C, ASTM D 92, 230, Densidad @ 15°C kg/l, ASTM D 4052 0.90	15121504	CUMPLE	CUMPLE
15	ACEITE TRANSMISION SAE 80W-140 API Carga Pesada	15121504	CUMPLE	CUMPLE
16	ACEITES HIDRÁULICOS ISO 68 INDICE DE VISCOSIDAD, ASTM D2270(145); PUNTO DE CONGELACION °C, ASTM D 97 (-42); PUNTO DE INFLAMACION °C ASTM D 92(198); DENSIDAD @15°C Kgf, ASTM D 4052(0.88) (TELLUS 68)	15121504	CUMPLE	CUMPLE
17	ACEITE SINTETICO - SHC 630 SYNTHETIC BEARING AND GEAR OIL (especial para bombas de fuerza y engranajes bomba de succión blowers)	15121504	CUMPLE	CUMPLE
18	GRASA PARA CHASIS AZUL Carga Pesada	15121902	CUMPLE	CUMPLE

Carrera 21 16-300 barrio TenienteNieves - Hulla
tel:455@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

Pág. 3 de 6
Radicado N° 2026901018177193MDN-COGFM-COEJIC-SECEJ-JEMGF-COING-BRINB-S10

ITEM	DESCRIPCIÓN	MULTIAXIS SAS	INVERSIONES RD SAS
20	ACEITE SAE 15W-40 Apariencia visual Clara y brillante viscosidad a 100°C, cSt ASTM D-445 15 Viscosidad a 40°C, cSt ASTM D-445 113 Índice de Viscosidad ASTM D-2270 138 TEMA, mg KOH/g ASTM D-2496 10 Centas sulfatadas, % peso ASTM D-874 1.0 Punto de Inflamación, °C ASTM D-92 240 Punto de Huides, °C ASTM D-67 -35 Color Visual Claro	15121504	CUMPLC CUMPLC
21	ACEITE SAE 15W-40 Apariencia visual Clara y brillante viscosidad a 100°C, cSt ASTM D-445 15 Viscosidad a 40°C, cSt ASTM D-445 113 Índice de Viscosidad ASTM D-2270 138 TEMA, mg KOH/g ASTM D-2496 10 Centas sulfatadas, % peso ASTM D-874 1.0 Punto de Inflamación, °C ASTM D-92 240 Punto de Huides, °C ASTM D-67 -35 Color Visual Claro	15121501	CUMPLE CUMPLE
22	ACEITE PARA ENGRANAJES VALVULINAS 68W/140, INDICE DE VISCOSIDAD ASTM D 2270(105), DENSIDAD ASTM D 4052(0,868)	15121501	CUMPLE CUMPLE
23	ACEITE PARA ENGRANAJES VALVULINAS 68W/140, INDICE DE VISCOSIDAD ASTM D 2270(105), DENSIDAD ASTM D 4052(0,868)	15121501	CUMPLE CUMPLE
24	ACEITES HIDRAULICOS ISO 68 INFINTE DE VISCOSIDAD, ASTM D2270(145), PUNTO DE CONGELACION °C, ASTM D 97 (42), PUNTO DE INFLAMACION °C, ASTM D 92(188), DENSIDAD @ 15°C Kg/L, ASTM D 4052(0,868) (TELLUS 35)	15121501	CUMPLE CUMPLE
25	ACEITE PARA ENGRANAJES VALVULINAS 68W/140, INDICE DE VISCOSIDAD ASTM D 2270(105), DENSIDAD ASTM D 4052(0,868)	15121501	CUMPLE CUMPLE
26	REFRIGERANTE R134A ACEITES HIDRAULICOS ISO 68 INFINTE DE VISCOSIDAD, ASTM D2270(145), PUNTO DE CONGELACION °C, ASTM D 97 (42), PUNTO DE INFLAMACION °C, ASTM D 92(188), DENSIDAD @ 15°C Kg/L, ASTM D 4052(0,868) (TELLUS 35)	15121502	CUMPLE CUMPLE
27	ACEITE LIBREANTE 4 TIEMPO ACEITE SAE 20W-50 4 Viscosidad ASTM D445 cSt @ 40°C 137,9 cSt @ 100°C 17,1, Centas sulfatadas, % peso, ASTM D	15121501	CUMPLE CUMPLE



Carrera 21 16-300 barrio Tenorio/Neiva - Huila
BMS@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

Pág. 4 de 6
Radicado N° 2026901018177193MDN-COGFM-COEJIC-SECEJ-JEMGF-COING-BRINB-S10

ITEM	DESCRIPCIÓN	MULTIAXIS SAS	INVERSIONES RD SAS
27	874 0,93, Punto de Huides, °C ASTM D67 -27 Punto de inflamación, °C, ASTM D92 212 Densidad @ 16,1°C g/ml, ASTM D4052 0,86	15121501	CUMPLE CUMPLE
30	ACEITE 2 TIEMPOS	15121501	CUMPLE CUMPLE
31	ACEITE DECAIMANALIZADA	15121502	CUMPLE CUMPLE
32	LIQUIDO DE FRENSOS	15121509	CUMPLE CUMPLE

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	MULTIAXIS SAS	INVERSIONES RD SAS
1	<ul style="list-style-type: none"> TRATAMIENTO DE LOS BIENES: El contratista se compromete a que los bienes objeto del contrato son nuevos, originales y conformes a la especificación solicitada. CONDICIÓN DE LOS BIENES: VIC ELEMENTOS: El contratista debe garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones de los Bienes y/o Elementos a suministrar: <ul style="list-style-type: none"> Los Bienes y/o Elementos (Aceites, grasas y lubricantes) deben ser nuevos. Los Bienes y/o Elementos (Aceites, grasas y lubricantes) deben de tener un plazo máximo de fabricación de 01 año anterior a la presenten vigencia del contrato. Los Bienes y/o Elementos (Aceites, grasas y lubricantes) deben ser certificados. Los Bienes y/o Elementos (Aceites, grasas y lubricantes) deben ser certificados. El contratista debe adoptar las normas de seguridad industrial vigentes con el fin de prevenir accidentes tanto del personal que labore en las unidades como del personal que realice la entrega. El proveedor debe garantizar la disponibilidad de existencias que garanticen la entrega de los bienes solicitados dentro los 48 horas siguientes al requerimiento realizado por el Supervisor del contrato en coordinación con las Unidades beneficiarias. El contratista de grasas y lubricantes deben de cumplir con los requisitos técnicos y de calidad definidos en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente debe garantizar la disponibilidad de existencias que garanticen la entrega oportuna al requerimiento realizado por el Supervisor del contrato en coordinación con las Unidades beneficiarias. 	CUMPLE	CUMPLE



Carrera 21 16-300 barrio Tenorio/Neiva - Huila
BMS@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

Pág. 5 de 6
Radicado N° 2026901018177193MDN-COGFM-COEJIC-SECEJ-JEMGF-COING-BRINB-S10

3. TIEMPO DE EJECUCIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	MULTIAXIS SAS	INVERSIONES RD SAS
1	El plazo de ejecución previsto será hasta el 30 DE NOVIEMBRE DEL 2026, es el tiempo durante el cual se requieren el suministro de los bienes y/o servicios del objeto del presente plan. Plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de formalización y perfeccionamiento del contrato	CUMPLE	CUMPLE

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

ITEM	LUGAR DE ENTREGA	MULTIAXIS SAS	INVERSIONES RD SAS
1	<p>BIPS - BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 4 GENERAL PEDRO NEL OPINA ALM. ING BIPS BELLO - ANTOQUIA</p> <p>BINF 55 - BATALLÓN DE INGENIEROS DE INFRAESTRUCTURA N° 55 "MG. HERMOFILIO RODRIGUEZ ROMERO" ALM. ING BINF 5 NEVA - HUILA</p> <p>BICIS - BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 8 "FRANCISCO JAVIER CISNEROS" ALM. ING BICIS PUEBLO TAPAO - QUINDIO</p> <p>BICOD - BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 3 "CORONEL AGUSTÍN CODAZZI" ALM. ING BICOD PALMIRA - VALLE</p> <p>BICAL - BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 5 "CORONEL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS" ALM. ING BICAL BUCARAMANGA - SANTANDER</p> <p>BIMEI - BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 12 "GENERAL LIBORIO MELIA" ALM. ING BIMEI FLORENCIA - CAQUETA</p> <p>BAMMI - "BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE INGENIEROS N° 40 BO. JOSÉ RAMÓN DE LEYVA - BAMBÁ" ALM. ING BAMBÁ. CUNDINAMARCA</p>	CUMPLE	CUMPLE
2	EN EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES CONAT - FUERTE MILITAR DE TOLEMANA, MUNICIPIO DE NELO - CUNDINAMARCA ADMINISTRATIVAMENTE SE HARÁ ENTRADA A LOS BIENES ADQUIRIDOS POR EL ALMACEN DEL BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 13 "GENERAL ANTONIO BARAYA"	CUMPLE	CUMPLE



Carrera 21 16-300 barrio Tenorio/Neiva - Huila
BMS@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

Pág. 6 de 6
Radicado N° 2026901018177193MDN-COGFM-COEJIC-SECEJ-JEMGF-COING-BRINB-S10

CONCLUSIONES POR EMPRESA

NOMBRE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES	TIEMPO DE EJECUCIÓN	LUGAR DE EJECUCIÓN
MULTIAXIS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
INVERSIONES RD SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Respetuosamente,

[Firma]
Subteniente ANA MARÍA ESCOBAR YEFFREY
Comité Técnico de Evaluación



Carrera 21 16-300 barrio Tenorio/Neiva - Huila
BMS@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

VERIFICACION IDENTIFICACION DE LOS PROVEEDORES

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES), de las empresas AVALADAS anteriormente mencionadas, evidenciando que los registros mercantiles y sus estados se encuentran activos, y



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

que su actividad económica, si no son Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), guardan relación con el objeto del presente proceso de contratación, tal y como se evidencia a continuación:

rues
Registro Único Empresarial y Social

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de repo

MULTIAXIS S.A.S

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 901921677 - 6 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Villavicencio Número de Matrícula 472518		Fecha de Matrícula 2025/02/12 Fecha de Vigencia Indefinido Fecha de Cancelación / / Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/27 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/03/06 Emprendimiento Social N	

INVERSIONES RD S.A.S

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 901239368 - 0 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 3046296		Fecha de Matrícula 2018/12/19 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/27 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/03/28 Emprendimiento Social N	

7.2.1 ESTUDIO DE MERCADO – ANÁLISIS DE PRECIOS DE COTIZACIONES

El Comité Económico Estructurador continúa con el análisis y verificación económica de las cotizaciones allegadas las cuales fueron avaladas por el comité técnico estructurador.



7.2.2 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 “Estudios y Documentos Previos”, el cual establece:

“...El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”, se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por CENAC INGENIEROS.

El Comité Económico Estructurador, una vez avalada las tres cotizaciones por el Comité técnico Estructurador, procede a analizar los diferentes criterios estadísticos, la cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá adquirir los bienes solicitados por la administración para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

ITEMS	UNSPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	MULTIAXIS SAS			INVERSIONES RD SAS		
					V/UNITARIO SIN IVA	IVA SI APLICA %	VALOR UNITARIO	V/UNITARIO SIN IVA	IVA SI APLICA %	VALOR UNITARIO
A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR										
1	15121501	ACEITE SAE 15W-40 Apariencia visual Claro y brillante Viscosidad a 100°C, cSt ASTM D-445 15 Viscosidad a 40°C, cSt ASTM D-445 113 Índice de Viscosidad ASTM D-2270 138 TBN, mg KOH/g ASTM D-2896 10 Cenizas sulfatadas, % peso ASTM D-874 1,0 Punto de Inflamación, °C ASTM D-92 240 Punto de fluidez, °C ASTM D-97 -35 Color Visual Rojo	GALON	1	290.000	55.100	345.100	119.197	22.648	141.845
2	15121501	ACEITE SAE 15W-40 Apariencia visual Claro y brillante Viscosidad a 100°C, cSt ASTM D-445 15 Viscosidad a 40°C, cSt ASTM D-445 113 Índice de Viscosidad ASTM D-2270 138 TBN, mg KOH/g ASTM D-2896 10 Cenizas sulfatadas, % peso ASTM D-874 1,0 Punto de Inflamación, °C ASTM D-92 240 Punto de fluidez, °C ASTM D-97 -35 Color Visual Rojo	1 / 4	1	101.000	19.190	120.190	33.110	6.291	39.401
3	15121503	ACEITE PARA ENGRANAJES VALVULINAS 85W/140, INDICE DE VISCOSIDAD ASTM D 2270(105); DENSIDAD ASTM D 4052(0,868)	1/4	1	179.800	34.162	213.962	37.687	7.160	44.847



ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

4	15121504	ACEITES HIDRAULICOS ISO 68 INDICE DE VISCOSIDAD, ASTM D2270(145); PUNTO DE CONGELACION ° C, ASTM D 97 (-42); PUNTO DE INFLAMACION ° C ASTM D 92(198); DENSIDAD @15°C Kg/l, ASTM D 4052(0,88) (TELLUS 68)	1/4	1	165.400	31.426	196.826	27.002	5.130	32.132
5	15121504	ACEITES HIDRAULICOS ISO 68 INDICE DE VISCOSIDAD, ASTM D2270(145); PUNTO DE CONGELACION ° C, ASTM D 97 (-42); PUNTO DE INFLAMACION ° C ASTM D 92(198); DENSIDAD @15°C Kg/l, ASTM D 4052(0,88) (TELLUS 68)	GALON	1	234.500	44.555	279.055	85.883	16.318	102.201
6	15121902	GRASAS LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESION Y FRICCION	KILO	1	134.500	25.555	160.055	88.339	16.784	105.123
7	15121902	GRASAS LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESION Y FRICCION	LIBRA	1	70.600	13.414	84.014	44.169	8.392	52.561
8	15121902	GRASA MULTIPROPISTO	LIBRA	1	89.700	17.043	106.743	44.169	8.392	52.561
9	15121902	GRASA MULTIPROPISTO	KILO	1	167.800	31.882	199.682	88.339	16.784	105.123
10	15121902	GRASA RODAMIENTO LITIO	LIBRA	1	89.700	17.043	106.743	28.088	5.337	33.425
11	15121504	ACEITE PARA ENGRANAJES VALVULINAS 80W/90 , INDICE DE VISCOSIDAD ASTM D 2270(105);DENSIDAD ASTM D 4052(0,868)	1/4	1	56.000	10.640	66.640	37.170	7.062	44.232
12	15121902	REFRIGERANTE ROJO	GALON	1	87.600	16.644	104.244	45.450	8.636	54.086
13	15121902	REFRIGERANTE ROJO	1/4	1	50.000	9.500	59.500	13.050	2.480	15.530
14	15121902	GRASA ROJA PARA CHASIS	KG	1	45.600	8.664	54.264	53.143	10.097	63.240
15	15121504	ACEITE PARA TRANSMISION SAE 80W 90 Viscosidad, ASTM D 445, cSt @ 40°C 141, cSt @ 100°C 14.8, Índice de viscosidad, ASMT D 2270 105, Punto de escurrimiento, °C, ASTM D 97 -30, Punto de inflamación, °C, ASTM D 92 230, Densidad @ 15°C kg/l, ASTM D 4052 0.90	CANECA (5 GALONES)	1	987.000	187.530	1.174.530	636.241	120.886	757.127
16	15121520	ACEITE TRANSMISION SAE 85W-140 API Carga Pesada.	CANECA (5 GALONES)	1	1.105.000	209.950	1.314.950	640.348	121.666	762.014
17	15121504	ACEITES HIDRAULICOS ISO 68 INDICE DE VISCOSIDAD, ASTM D2270(145); PUNTO DE CONGELACION ° C, ASTM D 97 (-42);	CANECA (5 GALONES)	1	1.607.000	305.330	1.912.330	438.507	83.316	521.823



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

		PUNTO DE INFLAMACION ° C ASTM D 92(198); DENSIDAD @15°C Kg/l, ASTM D 4052(0,88) (TELLUS 68)								
18	15121504	Aceite sintético - SHC 630 SYNTHETIC BEARING AND GEAR OIL (especial para tomafuerzas y engranajes bomba de succion blower)	CANECA (5 GALONES)	1	1.430.000	271.700	1.701.700	3.456.945	656.820	4.113.765
19	15121902	GRASA PARA CHASIS AZUL Carga Pesada	CANECA (16 KILOS)	1	456.000	86.640	542.640	416.170	79.072	495.242
20	15121501	ACEITE SAE 15W-40 Apariencia visual Claro y brillante Viscosidad a 100°C, cSt ASTM D-445 15 Viscosidad a 40°C, cSt ASTM D-445 113 Índice de Viscosidad ASTM D-2270 138 TBN, mg KOH/g ASTM D-2896 10 Cenizas sulfatadas, % peso ASTM D-874 1,0 Punto de Inflamación, °C ASTM D-92 240 Punto de fluidez, °C ASTM D-97 -35 Color Visual Rojo	CANECA (5 GALONES)	1	1.340.000	254.600	1.594.600	569.353	108.177	677.530
21	15121501	ACEITE SAE 15W-40 Apariencia visual Claro y brillante Viscosidad a 100°C, cSt ASTM D-445 15 Viscosidad a 40°C, cSt ASTM D-445 113 Índice de Viscosidad ASTM D-2270 138 TBN, mg KOH/g ASTM D-2896 10 Cenizas sulfatadas, % peso ASTM D-874 1,0 Punto de Inflamación, °C ASTM D-92 240 Punto de fluidez, °C ASTM D-97 -35 Color Visual Rojo	TAMBOR (55 GALONES)	1	1.230.000	233.700	1.463.700	5.486.823	1.042.496	6.529.319
22	15121503	ACEITE PARA ENGRANAJES VALVULINAS 85W/140, INDICE DE VISCOSIDAD ASTM D 2270(105); DENSIDAD ASTM D 4052(0,868)	CANECA (5 GALONES)	1	876.000	166.440	1.042.440	640.348	121.666	762.014
23	15121503	ACEITE PARA ENGRANAJES VALVULINAS 85W/140, INDICE DE VISCOSIDAD ASTM D 2270(105); DENSIDAD ASTM D 4052(0,868)	GALON	1	243.000	46.170	289.170	133.470	25.359	158.829
24	15121504	ACEITES HIDRAULICOS ISO 68 INDICE DE VISCOSIDAD, ASTM D2270(145); PUNTO DE CONGELACION ° C, ASTM D 97 (-42); PUNTO DE INFLAMACION ° C ASTM D 92(198); DENSIDAD @15°C Kg/l, ASTM D 4052(0,88) (TELLUS	CANECA (5 GALONES)	1	1.106.000	210.140	1.316.140	438.507	83.316	521.823



ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

25	15121504	68) ACEITE PARA ENGRANAJES VALVULINAS 80W/90 , INDICE DE VISCOSIDAD ASTM D 2270(105);DENSIDAD ASTM D 4052(0,868)	GALON	1	239.000	45.410	284.410	132.090	25.097	157.187
26	15121902	REFRIGERANTE ROJO	GALON	1	87.600	16.644	104.244	45.450	8.636	54.086
27	15121504	ACEITES HIDRAULICOS ISO 68 INDICE DE VISCOSIDAD, ASTM D2270(145); PUNTO DE CONGELACION ° C, ASTM D 97 (-42); PUNTO DE INFLAMACION ° C ASTM D 92(198); DENSIDAD @15°C Kg/l, ASTM D 4052(0,88) (TELLUS 68)	GALON	1	197.600	37.544	235.144	85.883	16.318	102.201
28	15121504	ACEITE LUBRICANTE 4 TIEMPOS	CUARTO	1	76.500	14.535	91.035	31.086	5.906	36.992
29	15121504	ACEITE SAE 20W-50 4 Viscosidad, ASTM D445, cSt @ 40°C 137,9 cSt @ 100°C 17,1, Cenizas sulfatadas, % peso, ASTM D 874 0,93, Punto de fluidez, °C, ASTM D97 -27, Punto de inflamación, °C, ASTM D93 212, Densidad @ 15,6°C g/ml, ASTM D4052 0,89	CUARTO	1	65.000	12.350	77.350	33.743	6.411	40.154
30	15121504	ACEITE 2 TIEMPOS	CUARTO	1	78.900	14.991	93.891	28.904	5.492	34.396
31	12165202	AGUA DESMINERALIZADA	GALON	1	76.500	14.535	91.035	19.575	3.719	23.294
32	15121509	LIQUIDO DE FRENOS	GALON	1	198.700	37.753	236.453	97.038	18.437	115.475
TOTAL					13.162.000	2.500.780	15.662.780	14.075.276	2.674.302	16.749.578

7.1.3 PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA, PRESUPUESTO OFICIAL Y CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

7.1.4 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Una vez verificadas las cotizaciones allegadas, el comité económico estructurador establece el precio de referencia bajo las siguientes condiciones:

1. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones es **mayor o igual** al treinta por ciento (30%) el criterio de establecer el precio y porcentaje de referencia seria la **MEDIA GEOMÉTRICA** o la **MEDIANA COTIZADA**.



2. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones es **menor a treinta por ciento (30%)** el criterio de establecer el precio y porcentaje de referencia será el MENOR VALOR. y/o PROMEDIO PRECIO HISTORICO MENOR VALOR OFERTADO

Teniendo en cuenta lo anterior, el comité económico estructurador una vez analizadas las cotizaciones, determina como precio de referencia la **MEDIA GEOMÉTRICA y MENOR VALOR**, entre las cotizaciones allegadas. Lo anterior conforme a los precios del mercado ofrecido por las firmas cotizantes.

DEFINICIONES

Menor valor = Corresponde al valor más económico por ítems entre las cotizaciones allegadas.

Mayor valor = Corresponde al valor máximo por ítems entre las cotizaciones allegadas.

Dispersión = Debe restarse el mayor valor cotizado del menor valor cotizado y dividir el resultado por el mayor valor cotizado, resultado dado en porcentaje.

Promedio o media aritmética = Deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones.

Mediana = Deben ordenarse los datos de menor a mayor valor e identificar el dato que ocupa la posición central.

Media geométrica = Deben calcular el promedio de un conjunto de números positivos, considerando su producto en lugar de su suma.

Promedio entre el precio histórico actualizado y el menor valor = Deben sumarse los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones.

PRECIO DE REFERENCIA ESTABLECIDO POR VALOR UNITARIO POR ITEM

Es de aclarar que, por tratarse de un contrato de SUMINISTRO, se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado, teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Económico Estructurador a continuación presenta los precios de referencia unitarios por ítem.



ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

ITEMS	UNSPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	METRICA UTILIZADA
A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR						
1	15121501	ACEITE SAE 15W-40 Apariencia visual Claro y brillante Viscosidad a 100°C, cSt ASTM D-445 15 Viscosidad a 40°C, cSt ASTM D-445 113 Índice de Viscosidad ASTM D-2270 138 TBN, mg KOH/g ASTM D-2896 10 Cenizas sulfatadas, % peso ASTM D-874 1,0 Punto de Inflamación, °C ASTM D-92 240 Punto de fluidez, °C ASTM D-97 -35 Color Visual Rojo	GALON	1	141.845,00	MENOR VALOR
2	15121501	ACEITE SAE 15W-40 Apariencia visual Claro y brillante Viscosidad a 100°C, cSt ASTM D-445 15 Viscosidad a 40°C, cSt ASTM D-445 113 Índice de Viscosidad ASTM D-2270 138 TBN, mg KOH/g ASTM D-2896 10 Cenizas sulfatadas, % peso ASTM D-874 1,0 Punto de Inflamación, °C ASTM D-92 240 Punto de fluidez, °C ASTM D-97 -35 Color Visual Rojo	1 / 4	1	39.401,00	MENOR VALOR
3	15121503	ACEITE PARA ENGRANAJES VALVULINAS 85W/140, INDICE DE VISCOSIDAD ASTM D 2270(105); DENSIDAD ASTM D 4052(0,868)	1/4	1	129.404,50	PROMEDIO
4	15121504	ACEITES HIDRAULICOS ISO 68 INDICE DE VISCOSIDAD, ASTM D2270(145); PUNTO DE CONGELACION ° C, ASTM D 97 (-42); PUNTO DE INFLAMACION ° C ASTM D 92(198); DENSIDAD @15°C Kg/l, ASTM D 4052(0,88) (TELLUS 68)	1/4	1	32.132,00	MENOR VALOR
5	15121504	ACEITES HIDRAULICOS ISO 68 INDICE DE VISCOSIDAD, ASTM D2270(145); PUNTO DE CONGELACION ° C, ASTM D 97 (-42); PUNTO DE INFLAMACION ° C ASTM D 92(198); DENSIDAD @15°C Kg/l, ASTM D 4052(0,88) (TELLUS 68)	GALON	1	102.201,00	MENOR VALOR
6	15121902	GRASAS LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESION Y FRICCION	KILO	1	126.899,38	MEDIA ARMONICA
7	15121902	GRASAS LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESION Y FRICCION	LIBRA	1	52.561,00	MENOR VALOR
8	15121902	GRASA MULTIPROPISTO	LIBRA	1	74.903,40	MEDIA GEOMETRICA
9	15121902	GRASA MULTIPROPISTO	KILO	1	144.883,30	MEDIA GEOMETRICA
10	15121902	GRASA RODAMIENTO LITIO	LIBRA	1	70.084,00	PROMEDIO



ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

11	15121504	ACEITE PARA ENGRANAJES VALVULINAS 80W/90 , INDICE DE VISCOSIDAD ASTM D 2270(105);DENSIDAD ASTM D 4052(0,868)	1/4	1	53.171,59	MEDIA ARMONICA
12	15121902	REFRIGERANTE ROJO	GALON	1	75.087,56	MEDIA GEOMETRICA
13	15121902	REFRIGERANTE ROJO	1/4	1	15.530,00	MENOR VALOR
14	15121902	GRASA ROJA PARA CHASIS	KG	1	63.240,00	MENOR VALOR
15	15121504	ACEITE PARA TRANSMISION SAE 80W 90 Viscosidad, ASTM D 445, cSt @ 40°C 141, cSt @ 100°C 14.8, Índice de viscosidad, ASMT D 2270 105, Punto de escurrimiento, °C, ASTM D 97 -30, Punto de inflamación, °C, ASTM D 92 230, Densidad @ 15°C kg/l, ASTM D 4052 0.90	CANECA (5 GALONES)	1	757.127,00	MENOR VALOR
16	15121520	ACEITE TRANSMISION SAE 85W-140 API Carga Pesada.	CANECA (5 GALONES)	1	762.014,00	MENOR VALOR
17	15121504	ACEITES HIDRAULICOS ISO 68 INDICE DE VISCOSIDAD, ASTM D2270(145); PUNTO DE CONGELACION ° C, ASTM D 97 (-42); PUNTO DE INFLAMACION ° C ASTM D 92(198); DENSIDAD @15°C Kg/l, ASTM D 4052(0,88) (TELLUS 68)	CANECA (5 GALONES)	1	521.823,00	MENOR VALOR
18	15121504	Aceite sintético - SHC 630 SYNTHETIC BEARING AND GEAR OIL (especial para tomafuerzas y engranajes bomba de succion blower)	CANECA (5 GALONES)	1	2.645.825,75	MEDIA GEOMETRICA
19	15121902	GRASA PARA CHASIS AZUL Carga Pesada	CANECA (16 KILOS)	1	495.242,00	MENOR VALOR
20	15121501	ACEITE SAE 15W-40 Apariencia visual Claro y brillante Viscosidad a 100°C, cSt ASTM D-445 15 Viscosidad a 40°C, cSt ASTM D-445 113 Índice de Viscosidad ASTM D-2270 138 TBN, mg KOH/g ASTM D-2896 10 Cenizas sulfatadas, % peso ASTM D-874 1,0 Punto de Inflamación, °C ASTM D-92 240 Punto de fluidez, °C ASTM D-97 -35 Color Visual Rojo	CANECA (5 GALONES)	1	677.530,00	MENOR VALOR
21	15121501	ACEITE SAE 15W-40 Apariencia visual Claro y brillante Viscosidad a 100°C, cSt ASTM D-445 15 Viscosidad a 40°C, cSt ASTM D-445 113 Índice de Viscosidad ASTM D-2270 138 TBN, mg KOH/g ASTM D-2896 10 Cenizas sulfatadas, % peso ASTM D-874 1,0 Punto de Inflamación, °C ASTM D-92 240 Punto de fluidez, °C ASTM D-97 -35 Color Visual Rojo	TAMBOR (55 GALONES)	1	6.529.319,00	MENOR VALOR
22	15121503	ACEITE PARA ENGRANAJES VALVULINAS 85W/140, INDICE DE VISCOSIDAD ASTM D 2270(105); DENSIDAD ASTM D 4052(0,868)	CANECA (5 GALONES)	1	762.014,00	MENOR VALOR



ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

23	15121503	ACEITE PARA ENGRANAJES VALVULINAS 85W/140, INDICE DE VISCOSIDAD ASTM D 2270(105); DENSIDAD ASTM D 4052(0,868)	GALON	1	158.829,00	MENOR VALOR
24	15121504	ACEITES HIDRAULICOS ISO 68 INDICE DE VISCOSIDAD, ASTM D2270(145); PUNTO DE CONGELACION ° C, ASTM D 97 (-42); PUNTO DE INFLAMACION ° C ASTM D 92(198); DENSIDAD @15°C Kg/l, ASTM D 4052(0,88) (TELLUS 68)	CANECA (5 GALONES)	1	521.823,00	MENOR VALOR
25	15121504	ACEITE PARA ENGRANAJES VALVULINAS 80W/90 , INDICE DE VISCOSIDAD ASTM D 2270(105);DENSIDAD ASTM D 4052(0,868)	GALON	1	157.187,00	MENOR VALOR
26	15121902	REFRIGERANTE ROJO	GALON	1	54.086,00	MENOR VALOR
27	15121504	ACEITES HIDRAULICOS ISO 68 INDICE DE VISCOSIDAD, ASTM D2270(145); PUNTO DE CONGELACION ° C, ASTM D 97 (-42); PUNTO DE INFLAMACION ° C ASTM D 92(198); DENSIDAD @15°C Kg/l, ASTM D 4052(0,88) (TELLUS 68)	GALON	1	102.201,00	MENOR VALOR
28	15121504	ACEITE LUBRICANTE 4 TIEMPOS	CUARTO	1	36.992,00	MENOR VALOR
29	15121504	ACEITE SAE 20W-50 4 Viscosidad, ASTM D445, cSt @ 40°C 137,9 cSt @ 100°C 17,1, Cenizas sulfatadas, % peso, ASTM D 874 0,93, Punto de fluidez, °C, ASTM D97 -27, Punto de inflamación, °C, ASTM D93 212, Densidad @ 15,6°C g/ml, ASTM D4052 0,89	CUARTO	1	55.730,71	MEDIA GEOMETRICA
30	15121504	ACEITE 2 TIEMPOS	CUARTO	1	34.396,00	MENOR VALOR
31	12165202	AGUA DESMINERALIZADA	GALON	1	23.294,00	MENOR VALOR
32	15121509	LIQUIDO DE FRENOS	GALON	1	115.475,00	MENOR VALOR
TOTAL					15.532.252,19	

NOTAS A LA OFERTA ECONÓMICA:

- El precio de referencia proyectado se encuentra incluido el IVA 19%,
- El oferente no podrá sobrepasar el precio de referencia incluido los impuestos de ley que aplique, será causal de rechazo la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.
- El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, observando lo dispuesto en las leyes vigentes.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
- Los precios de los servicios y/o bienes del contrato resultante se considerarán **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la



ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los servicios y/o bienes durante la ejecución del contrato.

- En la plataforma del SECOP II, se establecerán dos listas de precios, en las cuales los oferentes interesados en participar deberán registrar:

1. Diligenciar el valor de cada ítem ofertado con IVA incluido, (cuando aplique).
2. Diligenciar el valor total del presupuesto asignado por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$38.349.024,00)**.

lo anterior teniendo en cuenta que el presente proceso es por suministro la adjudicación será hasta agotar el valor total del presupuesto asignado

7.1.5 RESUPUESTO OFICIAL Y CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

7.1.6 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total asignado para el **SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL**, es hasta por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$38.349.024,00)**, respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 34026 del 07 de mayo de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-INGENIEROS, de acuerdo a la siguiente distribución y rubros presupuestales:

ESPACIO EN BLANCO



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-003	16	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BAMAI	\$ 23.349.024,00
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	CONAT	\$ 14.645.000,00

A-02-02-01-003-004	10	QUIMICOS BASICOS	CONAT	\$ 120.000,00
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	CONAT	\$ 235.000,00
TOTAL				\$38.349.024,00

PRESUPUESTO ASIGNADO POR UNIDAD Y RUBRO PRESUPUESTAL



ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

PRESUPUESTO				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-003	16	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BAMAI40	\$ 23.349.024,00
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	CONAT	\$ 14.645.000,00
A-02-02-01-003-004	10	QUÍMICOS BÁSICOS		\$ 120.000,00
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		\$ 235.000,00
TOTAL				\$ 38.349.024,00

7.1.6 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El presente proceso es de SUMINISTRO, no se determinan cantidades, ya que las mismas se determinarán en la ejecución del contrato de conformidad con las necesidades de cada unidad centralizada, y/o hasta agotar el presupuesto asignado.

El Comité Económico Estructurador, una vez verificadas y analizadas las cotizaciones, donde se identifica el precio de referencia con los precios de mercado y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es de suministro, establece que NO se proyectan cantidades mínimas a adquirir, por cuanto el cubrimiento de la necesidad se conocerá durante la ejecución misma. En sí, como el valor a adjudicar será hasta el 100% del valor total del presupuesto asignado y su ejecución ira hasta agotar el monto del presupuesto asignado

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

8.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

“ARTÍCULO 94. *Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en*



establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*

NORMAS APLICABLES

Además de las mencionadas en el numeral anterior, a continuación, se enuncian otras normas aplicables:

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Normas orgánicas del Presupuesto
- Estatuto Tributario
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1089 de 2006 "Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", modificada por la Ley 2094 de 2021
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en



la Administración Pública”.

- Decreto 4741 de 2005 “Prevención y manejo de residuos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.”
- Decreto 660 de 2007 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006” (si aplica)
- Decreto 1471 de 2014 “Por el cual se reorganiza el Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Decreto 2269 de 1993”.
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”
- Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Cartilla de formatos de contratación Tomo I (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Directiva permanente de Catalogación No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014.
- Directiva Permanente CGFM No. 154 de 2014 "Políticas de Seguridad de la Información para las Fuerzas Militares".
- Guía Técnica Colombiana-24 de 2015 “SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL REQUISITOS CON ORIENTACIÓN PARA SU USO”.
- Directiva Permanente No. 00221 de 2017 "Lineamientos para el Apoyo de la Seguridad de la Información del Ejército Nacional".
- Directiva Permanente No. 000027 de 2019 "Lineamientos para la Protección de la Propiedad Intelectual en el Ejército Nacional".
- Decreto 399 de 2021, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 310 de 2021, “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 438 de 2021 “Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector



Administrativo de Planeación Nacional"

- Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024.) de Colombia Compra Eficiente
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Norma ISO 14000 y 14001
- Resolución 000042 de 2020 DIAN. Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Resolución 7870 de 2022 del Ministerio de Defensa, Por la cual se emite y adopta la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital, Ciberseguridad y Continuidad de los Servicios Tecnológicos en las Unidades Ejecutoras o Dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional y entidades adscritas y vinculadas al Sector Defensa y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1042 del 21 de junio de 2022, por el cual se realiza la depuración del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
- Resolución de delegación 4223 del 23 de junio de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional.
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional).
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 “Por el cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que “expide el Manual de Contratación y de Convenios”.
- Resolución 00005476 de 12 de agosto de 2024, por la cual se encargó a superior del Ejército Nacional, para llevar a cabo funciones como Director de la Central Administrativa y Contable Especializada Ingenieros.

- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 142 del 1 de febrero 2023, “por la cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional, para promover, el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones”
- Ley 2294 de 2023 del 19 de mayo 2023, “Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.
- Decreto No. 1523 del 18 de diciembre de 2024, formalizado por el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, “*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025*”
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf
- Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía, expedido por Colombia Compra Eficiente (2024), link.: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Demás Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.

8.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único 1082 de 2015, Modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, el cual regula el procedimiento para la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

“...ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*



2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación..."*

Parágrafo. *Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."*

8.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021. *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, a continuación, se indica a los interesados a participar en el presente proceso, los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a mipymes colombianas:

"...Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales



independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del



Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas... "

Criterios de Ponderación: **N/A**

- Factores de ponderación técnica. **N/A**
- Factores de ponderación económica. **N/A**
- Puntaje final de las propuestas. **N/A**

Factores de desempate.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente proceso la entidad utilizara las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate del decreto 1082 de 2015; adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.



En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje..

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.



Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1)



año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.



El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra



en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en



proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre



proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento



(25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro,

$$\begin{aligned} & \text{Desviación estándar: } \sigma \\ & = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}} \end{aligned}$$

VALOR MINIMO ACEPTABLE

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

NOTA: El oferente deberá explicar por escrito y en detalle su oferta justificando y aclarando los precios artificialmente bajos y debe anexar un certificado de proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta.

8.3 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisará la oferta electrónica presentada por el oferente de acuerdo con lo establecido en la invitación Pública y en la plantilla económica del SECOPII. Las

ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS discriminará el IVA del valor establecido en la plataforma SECOPII (**cuando aplique**) y se realizará las correcciones necesarias sin tener en cuenta decimales, o será redondeado a cero (0) decimales en formato Excel.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, documentos CONPES 3714 y el Manual de Aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de “(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (...)”.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

RIESGOS JURÍDICOS

Z	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad	
1	General	Interno -Externo	Planeación -	Riesgos sociales o	Cambio de régimen político	Nuevas obligaciones para las	4	2	6	ALTO	Contratante	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE	2	1	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Planeación	En el cierre del proceso	Mantener actualizada la	Men	sual

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

			excepción de normas tributarias																			
4	General	Externo	Ejecución	Riesgo de la naturales	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivable	Incumplimiento o parálisis del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	2	1	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapas Ejecución del contrato	El acta de recibido de satisfacción y acta de liquidación	Verificación en estudio previo / Evaluación de los oferentes	Menual como indique el cronograma



RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	CLASE FUENTE ETAPA TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD IMPACTO VALORACION CATEGORIA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				RESPONSABLE POR LA EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL	MONITOREO Y REVISIÓN				
							PROBABILIDAD IMPACTO VALORACION CATEGORIA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	RESPONSABLE POR LA EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL			¿CÓMO SE	PERIODO			
1	GENERAL EXTERNO SELECCION ECONOMICO	QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONOMICA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	NO BUENA CALIDAD DE LOS BIENES	3 2 5	MEDIO	OFERENTE	SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACION DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	1	2	3	BAJO	1-6	CONTRATISTA	ETAPA EVALUACIÓN ECONOMICA	CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLIMIENTO)	VERIFICANDO QUE LA FACTURACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONCORDEN CON LA PROPOSTA PRESENTADA	MENSUALMENTE
2	GENERAL EXTERNO SELECCION FINANCI	EL RIESGO DE CONSE	NO CUMPLA CON	4 3 7	ALTO	CONTRATISTA	SOLICITAR ESTADO	2	3	5	MEDIO	1-6	CONTRATISTA	ETAPA CONCEPTO COM	CONCEPTO COM	VERIFICANDO QUE	MENSUAL

En la carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y la resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 "manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa" y las demás normas pertinentes. Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario No. 1 del pliego de condiciones, la Entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Se tendrán por no escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto - Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: 0) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente



plural.

El otorgamiento de poder para actuar en un Proceso de Contratación. Por tanto, de conformidad con la Ley 80 de 1993, se aplican las normas sobre mandato comercial y mandato civil, las cuales no establecen calidades especiales para el mandatario.

En este sentido, si una persona necesita otorgar un poder para firmar una propuesta, radicarla, participar en el cierre del proceso, solicitar copia de las demás propuestas, revisar la oferta económica en la licitación pública o concurso de méritos, y finalmente, el perfeccionamiento, ejecución, modificación y liquidación del contrato, se podrá realizar a cualquier persona sin requerir que se tenga la calidad de abogado inscrito.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcio o promesas de sociedad futura, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al proponente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica o persona natural



se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio. Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, el cual deberá estar vigente y tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

Deberán acreditar que si duración no sea inferior a la del plazo de ejecución de la aceptación de oferta que emane y un (1) año más.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las



que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere la propuesta.
- Acreditar un término mínimo de duración remanente de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes del Contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO PERSONA JURIDICA EXTRANJERA.

Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera así como el contrato ofrecido, suministrar información que le sea solicitada



y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el código general del proceso, de igual forma, la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documentos Expedidos en El exterior

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben cumplir con este requisito.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Este documento de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:
Debe declararse de manera expresa si se trata de un consorcio o una unión temporal, señalando:

- 1) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos,



2) Los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Se debe efectuar una descripción de las actividades que ha de desarrollar o ejecutar cada uno de sus integrantes respecto al objeto mismo y en relación directa con el porcentaje de participación que les asiste dentro del contrato de asociación

Se debe señalar claramente, la existencia, representación, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

NOTA: En la eventualidad de allegarse de manera incompleta, confusa, sin el lleno de los requisitos aquí establecidos, se requerirá al proponente para que lo complete, adiciones y/o observe la totalidad de los aspectos aquí señalados.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; desde el Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación.

Por lo anterior, en caso de uniones temporales o consorcios deberán presentar oferta como proponente plural, es decir quienes conformarán la unión temporal o consorcio o se rechazara la misma.

CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES FORMULARIO No. 2.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el proponente es persona jurídica deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.



Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente. Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar certificaciones de afiliación, a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

NOTA: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el proponente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y a la Circular No.05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Central Administrativa Y Contable de Ingenieros verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el último Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de



los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

CERTIFICACION ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la Central Administrativa Y Contable de Ingenieros realizará e imprimirá la consulta de la consulta de los antecedentes disciplinarios del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. - EJERCITO NACIONAL- CENACINGENIEROS, imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Central Administrativa Y Contable accederá a los mismos a través de la página web de la policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

CERTIFICADO VIGENTE DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De acuerdo a lo establecido en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el 753 de 2019 y con el fin de verificar el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por el delitos sexuales cometidos contra menores de edad del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Central Administrativa Y Contable accederá a los mismos a



través de la página web de la policía Nacional, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre inhabilidades consistentes en sentencia judicial condenatoria por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niño, niñas y adolescentes, la propuesta será rechazada. CENAC INGENIEROS Consulta NIT: 830.087.443-4.

CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, la Entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto.

REDAM

De acuerdo a lo establecido en la ley 2097 de 2021 reglamentada por el decreto 1310 de 2022 y con el fin de verificar la condición de deudor morosos de las obligaciones alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Central Administrativa y Contable accederá a los mismos a través de la página web del Ministerio de las Tecnologías de la Información, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre como deudor alimentario, la propuesta será rechazada, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN FORMULARIO No. 3.

Este formulario deberá diligenciarse por el proponente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicado. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dadas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES FORMULARIO No. 4

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual



ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

manifieste no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO FORMULARIO No. 5

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Certificado de documento de tratamiento de datos personales debidamente firmado por el representante legal

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS FORMULARIO No. 6

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 6 y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado

CRITERIOS DE DESEMPATE FORMULARIO No. 7.

Aplica ÚNICAMENTE para Numeral 8.2. Criterio de desempate establecidos en la presente invitación Criterio N°1 AL 12. Se recomienda diligenciar de acuerdo a los criterios de acreditación Que el oferente pretenda hacer valer.

11. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

El oferente deberá presentar y cumplir en la plataforma del SECOP II, los documentos y criterios de verificación financiera con el lleno de todos los requisitos aquí expuestos:

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado que sea aportado por el oferente de manera



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

completa, es decir contando con toda la información que lo define (Datos y Normatividades vigentes ante RESPONSABILIDADES – OBLIGACIONES) y con sus respectivos anexos (cuando aplique) de acuerdo a su naturaleza, actividad económica o mercantiles y forma jurídica; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN: (cuando aplique)

El proponente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.” Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.



NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato

FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar y cargar en la plataforma del SECOP II en su totalidad el FORMULARIO "Beneficiario Cuenta SIIF". Los datos en él consignados deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe presentar la PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA INCLUIDO DE IVA (CUANDO APLIQUE), diligenciada en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica.

12. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA.

FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Cada proponente deberá diligenciar el ANEXO 1: 'ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES', donde manifiesta claramente que la solución ofertada cumple cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, y serán evaluadas como CUMPLE O NO CUMPLE.

FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Cada proponente deberá diligenciar el ANEXO 1: 'ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES', donde manifiesta claramente que la solución ofertada cumple cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, y serán evaluadas como CUMPLE O NO CUMPLE.

EXPERIENCIA



El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos, cuyo objeto corresponda al suministro, adquisición o comercialización de grasas, lubricantes y demás fluidos automotrices o industriales, o de bienes cuyo alcance sea igual o similar al objeto del presente proceso de contratación.

La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

La experiencia deberá acreditarse mediante contratos ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para lo cual el proponente deberá diligenciar el Formulario de Experiencia Habilitante y aportar la documentación soporte correspondiente.

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) La información suministrada se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento y deberá corresponder plenamente con los documentos aportados para acreditar la experiencia.
- b) El Formulario de Experiencia Habilitante deberá estar suscrito por el representante legal del proponente o por quien tenga facultades para ello.
- c) El proponente deberá anexar los documentos que acrediten la experiencia relacionada en el formulario.
- d) No se aceptarán auto certificaciones emitidas por el mismo proponente.

En el caso de contratos realizados con entidades públicas, debe anexar copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación (si aplica) y/o certificación que acredite el cumplimiento de los elementos básicos del mismo, como son: objeto, valor, especificaciones técnicas y garantías.

En el caso de contratos realizados con entidades privadas, debe anexar copia de las facturas y/o contratos con certificación que acredite calidad, cumplimiento y garantías.

Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.



- Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año). O fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente comprador.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá seguir con lo contemplado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El CENAC-INGENIEROS, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta debe anexar por escrito y en documento independiente la garantía técnica y término de respuesta de la Garantía técnica, para los servicios ofrecidos, deberá otorgar una garantía técnica mínima de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la entrega de los bienes al supervisor del contrato, o por el término de garantía otorgado por el fabricante cuando este sea superior, además el contratista garantizará la calidad, idoneidad y correcto desempeño de las grasas y lubricantes suministrados durante el término de ejecución del contrato y el período de garantía ofrecido, comprometiéndose a atender cualquier reclamación relacionada con defectos de fabricación, incumplimiento de las especificaciones técnicas, contaminación, alteración de las propiedades físico-químicas,



vencimiento prematuro o cualquier otra no conformidad atribuible al producto.

Que ampare las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las adicionales de obligatorio cumplimiento, de igual manera las siguientes:

1. Garantizar que la totalidad de las grasas, lubricantes y demás fluidos ofertados cumplen integralmente con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, las especificaciones técnicas adicionales establecidas en el presente Estudio Previo y su Anexo Técnico, así como con las especificaciones y recomendaciones técnicas del fabricante de los equipos para los cuales serán utilizados.
2. Garantizar la calidad, autenticidad, idoneidad, estabilidad físico-química y desempeño técnico de las grasas, lubricantes y demás fluidos suministrados, certificando que serán productos nuevos, originales, de primer uso, provenientes de fabricantes o distribuidores autorizados y libres de defectos de fabricación, contaminación, adulteración o alteración de sus propiedades.
3. Garantizar que los productos serán entregados en sus empaques originales, con sellos de seguridad y etiquetas de identificación intactos, sin evidencia de alteración, contaminación, reenvase o adulteración, cumpliendo las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables, entre ellas API, SAE, NLGI, ASTM, ISO y las demás especificaciones exigidas por el fabricante de los equipos para los cuales serán utilizados.
4. El contratista debe cumplir con los tiempos de entrega de los productos hasta el término de ejecución del contrato y la entrega debe estar en las condiciones acordadas y dentro de los plazos establecidos, esto implica que los productos serán transportados y almacenados adecuadamente para mantener su calidad y frescura durante el proceso de entrega.
5. Durante la vigencia de la garantía, el contratista se obliga a reemplazar, sin costo alguno para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS, cualquier grasa, lubricante o fluido que presente defectos de fabricación, contaminación, adulteración, alteración de sus propiedades físico-químicas, deterioro prematuro, incumplimiento de las especificaciones técnicas o cualquier otra condición que afecte su calidad o desempeño.
6. Asumir la totalidad de los costos que se generen por concepto de retiro, transporte, reposición, almacenamiento, cargue, descargue y nueva entrega de los bienes objeto de reclamación, sin que ello represente costo adicional para la Entidad.
7. Atender y solucionar cualquier reclamación relacionada con la garantía dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación realizada por el supervisor del contrato, salvo que la Entidad determine un término inferior cuando la necesidad del servicio así lo requiera.
8. Cuando sea requerido por la Entidad, suministrar las fichas técnicas, Hojas de Datos de Seguridad (SDS), certificados de calidad, certificados de conformidad, certificados de origen y demás documentos que acrediten la autenticidad, trazabilidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos suministrados.
9. La garantía técnica otorgada será independiente de los amparos de la garantía única de cumplimiento y no exime al contratista de responder por los vicios ocultos, defectos de calidad, incumplimiento de las especificaciones técnicas o cualquier otra circunstancia que afecte la idoneidad de los bienes suministrados, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.



10. La Entidad podrá rechazar los productos que presenten empaques deteriorados o abiertos, sellos de seguridad vulnerados, adulteración, contaminación, inconsistencias en las fechas de fabricación o vencimiento, o cualquier condición que comprometa su autenticidad, calidad o desempeño, sin perjuicio de las acciones contractuales, administrativas y legales a que haya lugar.

Término de respuesta de la garantía técnica

Actividad	Tiempo máximo de respuesta
Confirmación de recepción de la reclamación presentada por la Entidad.	Hasta cuatro (4) horas hábiles.
Evaluación técnica inicial y emisión de concepto preliminar.	Un (1) día hábil.
Inspección física o toma de muestras, cuando aplique.	Hasta dos (2) días hábiles.
Presentación del informe técnico definitivo con las causas de la no conformidad.	Máximo cinco (5) días hábiles.
Reposición de los productos rechazados o no conformes.	Máximo tres (3) días hábiles contados a partir de la aceptación de la reclamación.
Retiro de los productos defectuosos de las instalaciones de la Entidad.	Máximo tres (3) días hábiles.
Asistencia técnica especializada cuando sea requerida por la Entidad.	Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento.

Durante dicho período, el contratista responderá por la calidad, autenticidad, idoneidad y correcto funcionamiento de las grasas, lubricantes y demás fluidos suministrados, comprometiéndose a reemplazar, sin costo alguno para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS, cualquier producto que presente defectos de fabricación, contaminación, adulteración, alteración de sus propiedades físico-químicas, incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas o cualquier otra condición que afecte su adecuado desempeño.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 – Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificada por la



Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, la Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato, cuantificar los perjuicios ocasionados, imponer las multas pactadas, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y afectar la garantía única de cumplimiento, observando el procedimiento administrativo previsto en la normatividad vigente y garantizando el derecho fundamental al debido proceso y el derecho de defensa del contratista.

En consecuencia, cuando se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, la Entidad adelantará el procedimiento administrativo correspondiente, garantizando al contratista y al garante, cuando exista póliza de seguros, el ejercicio del derecho de contradicción, la presentación de descargos, el aporte y controversia de pruebas y la interposición de los recursos legalmente procedentes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

12.1 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales o cuando se declare la caducidad administrativa del contrato, el contratista reconocerá a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, sin perjuicio de la obligación de cumplir el objeto contractual, de la efectividad de las garantías constituidas y de las acciones judiciales y administrativas a que haya lugar para reclamar la totalidad de los perjuicios ocasionados.

Los recursos derivados de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro Nacional a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército, conforme a la normatividad vigente.

12.2 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Cuando se configure un incumplimiento grave y directo de las obligaciones del contratista que afecte la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización o comprometer el normal abastecimiento de grasas, lubricantes y demás fluidos requeridos por la Entidad, el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, ordenar su terminación y liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la materia.



12.3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El contratista deberá cumplir estrictamente las políticas de transparencia, integridad, ética pública, prevención de la corrupción y antisoborno adoptadas por el Ministerio de Defensa Nacional y el Ejército Nacional. En desarrollo de lo anterior, se compromete a que sus directivos, empleados, representantes, proveedores y demás personas vinculadas a la ejecución del contrato se abstendrán de ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, cualquier beneficio económico o de otra naturaleza que pueda influir indebidamente en el desarrollo del proceso de selección o en la ejecución del contrato, dando estricto cumplimiento a la legislación colombiana vigente en materia de contratación estatal, transparencia y lucha contra la corrupción.

13. CONDICIONES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

13.1 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El contrato a celebrar en este proceso de selección es de “**SUMINISTRO.**”.

13.2 OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

13.3 LUGAR DE ENTREGA

BAMAI40

SIGLA UNIDAD	NOMBRE UNIDAD	ALMACEN	UBICACIÓN
BIOPS	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N.º 4 GENERAL PEDRO NEL OSPINA	ALM. ING BIOPS	BELLO - ANTIOQUIA
BIINF 55	BATALLÓN DE INGENIEROS DE INFRAESTRUCTURA N.º 55 "MG. HERMÓFILO RODRÍGUEZ ROMERO"	ALM. ING BIINF 55	NEIVA - HUILA
BICIS	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N.º 8 "FRANCISCO JAVIER CISNEROS"	ALM. ING BICIS	PUEBLO TAPAO - QUINDIO
BICOD	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N.º 3 "CORONEL AGUSTÍN CODAZZI"	ALM. ING BICOD	PALMIRA - VALLE



ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

BICAL	BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 5 "CORONEL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"	ALM. ING BICAL	BUCARAMANGA - SANTANDER
BIMEJ	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N.º 12 "GENERAL LIBORIO MEJÍA",	ALM. ING BIMEJ	FLORENCIA - CAQUETÁ
BAMAI	BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE INGENIEROS N.º 40 BG. JOSÉ RAMÓN DE LEYVA - BAMAI	ALM. ING BAMAI	NILO - CUNDINAMARCA

CONAT

ITEM	LUGAR Y DESCRIPCION
1	En el Comando Contra el Narcotráfico y Amenazas Trasnacionales CONAT - Fuerte Militar de Tolemaida, municipio de Nilo – Cundinamarca
2	Instalaciones Canton militar Tenerife, Neiva- Huila

13.4 PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución del contrato es el siguiente:

OBJETO	EJECUCION
SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL	El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción de este y aprobación de la garantía única hasta el 30 DE NOVIEMBRE 2026 o hasta agotar presupuesto apropiado.

NOTA 1: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento

13.5 VALOR

El valor del contrato será el aprobado en la aceptación de oferta, el cual **NO** podrá ser superior al presupuesto oficial asignado.

13.6 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



INGENIEROS se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL"**, de acuerdo con los rubros presupuestales: A-02-02-01-003-003, A-02-02-01-003-003, A-02-02-01-003-004, A-02-02-01-003-005, RECURSOS 10 Y 16 de la siguiente forma, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes:

PAGOS PARCIALES: De acuerdo al recibo a satisfacción que emite la entidad de forma periódica, mediante abono en cuenta de acuerdo servicios prestados en la vigencia 2026, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega a satisfacción, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes.

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN).
3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-INGENIEROS del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN¹³

Para la emisión de la Factura Electrónica el contratista deberá tener en cuenta los siguientes parámetros establecidos.

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.

¹³ Fuente de información: GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS PROCESO DE RECEPCIÓN SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN



3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: # \$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: **# \$15-01-03-071; CONTRATO XXX-2026: XXXXX@ejercito.mil.co # \$**
7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DÉBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos

Nota 1: PCI= posición del catálogo CENAC INGENIEROS: 15-01-03-071

Nota 2: Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

13.7 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

OBJETO	HASTA
--------	-------



<p>SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL</p>	<p>CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN</p>
---	--

13.8 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda del contrato para el presente proceso será en pesos colombianos.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

14. GARANTÍAS.

14.1 GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

- Validez de la propuesta

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

- Validez de la garantía de seriedad de la oferta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, NIT: 830-087-443-4 y la cual deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor ofertado para aquellos proponentes que acrediten ser una Mipyme/ emprendimiento y empresa de mujer y empresa con personas con discapacidad. En caso de no acreditarlo, la suficiencia debe ser del doce por ciento (12%) del valor ofertado. Su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del



proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
<p>SERIEDAD DE LA OFERTA (para aquellos proponentes que no sean mipyme/emprendimiento y empresa de mujer, proponentes extranjeros)</p>	<p>Su valor debe ser del doce por ciento (12%) por ciento del valor ofertado, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.</p>
<p>SERIEDAD DE LA OFERTA PARA MIPYMES /EMPRESAS DE MUJERES/ EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p>	<p>Su valor debe ser del diez (10%) por ciento del valor ofertado. Esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y DECRETO 0287 del 2026</p>

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** del Ejército, Nit. 830-087-443-4, de acuerdo con lo señalado a continuación:



- a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** del Ejército, como asegurado y beneficiario.
- b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor del valor ofertado para los oferentes que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas o la condición de Mipyme en el sistema de compras públicas y para quienes acrediten emprendimiento y empresas de personas con discapacidad ; y para quienes no acrediten estas dos condiciones o sean oferentes extranjeros, la garantía de seriedad debe tener una suficiencia del doce por ciento (12%) del valor del valor ofertado.
- c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.
- d. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
- e. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
- f. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso
- g. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC INGENIEROS, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
- h. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

➤ **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**



De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, en la Garantía debe quedar **expresamente consignado** que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC INGENIEROS REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

CRITERIOS DIFERENCIALES CONFORME A LA LEY 2069 DE 2020 Y EL DECRETO 1860 DE 2021 Y EL DECRETO 0287 DEL 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas”, el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los “Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas”, el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán



incorporar requisitos habilitantes diferenciales, y el Decreto 0287 del 16 de marzo de 2026 en el cual se establecen condiciones diferenciales para los emprendimientos o empresas que acrediten que cuentan con personas en situación de discapacidad dentro de procesos de contratación de selección abreviada por menor cuantía, licitación y concurso de méritos.

Lo anterior, concordante con el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 del 29 de septiembre de 2023), expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, que establece en el numeral 1.4 Requisitos Habilitantes diferenciales, que:

Las condiciones habilitantes diferenciales que se establezcan deben estar relacionadas con alguno de los siguientes aspectos:

- Tiempo de experiencia,
- Número de contratos para la acreditación de la experiencia,
- Índices de capacidad financiera,
- Índices de capacidad organizacional, y/o
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por lo anterior, la CENAC INGENIEROS, ha dispuesto, dar aplicación del criterio diferencial, relacionado al valor de la garantía de seriedad de la oferta.

NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES Y PARA LOS EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS QUE ACREDITEN QUE CUENTAN CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres”, del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Para los efectos de la acreditación de emprendimientos o empresas que acrediten que cuentan con personas en situación de discapacidad, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 del 2026 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.



NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 5: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 6: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

15. GARANTÍA ÚNICA.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del CENAC INGENIEROS NIT 830.087.443-4, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:



TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de entrega del servicio, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

Así mismo, en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello,



el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepción es a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador la excepción es o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquiera otra excepción es que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al **MDN-EJC-CENAC- INGENIEROS**, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su



monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.



El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 “Manual de Contratación y de Convenios”, Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el



uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

- c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
- e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJC-CENAC-INGENIEROS estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.



CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar soborno.

16 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

16.1. OFERENTE Y/O CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos, la invitación pública y demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación.
2. Suministrar las grasas y lubricantes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, fichas técnicas y demás condiciones exigidas por la Entidad.
3. Garantizar que los productos suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, no remanufacturados y con las características técnicas requeridas para su adecuado funcionamiento.
5. Entregar los bienes en el lugar o lugares indicados por el supervisor del contrato, dentro de los plazos establecidos y en las cantidades requeridas por la Entidad.



6. Asumir por su cuenta y riesgo los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros y demás gastos necesarios para la correcta entrega de los productos.
7. Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, los productos que presenten defectos de calidad, vencimiento, deterioro, contaminación, alteración o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, dentro del término señalado por el supervisor del contrato.
8. Presentar, cuando sea requerido, las fichas técnicas, hojas de seguridad (MSDS), certificados de calidad, certificados de conformidad o demás documentos que acrediten las características y especificaciones de los productos suministrados.
9. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes para garantizar la adecuada ejecución y cumplimiento del objeto contractual, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el MDN – Ejército Nacional – CENAC Ingenieros.
10. Mantener la debida reserva sobre la información, documentación, instalaciones, operaciones y demás asuntos relacionados con las Fuerzas Militares de Colombia que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
11. No divulgar a terceros información relacionada con la ejecución contractual sin autorización previa y escrita de la Entidad.
12. Cancelar todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
13. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, acreditando su pago en los términos establecidos por la ley para efectos de la ejecución contractual y los respectivos pagos.
14. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o complementen.
15. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato.
16. Responder por la calidad, idoneidad y correcto desempeño de los bienes suministrados durante el término de garantía ofrecido.
17. Cumplir con las normas ambientales, de manejo, almacenamiento y transporte aplicables a grasas, lubricantes y demás productos objeto del contrato.
18. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.



2. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Facatativá, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
4. Verificar la calidad del bien o servicios utilizados de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
5. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios.
6. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
8. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.
9. VEEDURÍA CIUDADANA: Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.
10. ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES: Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante resolución emanada por el CENAC-INGENIEROS.
11. Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, “Manual de Contratación y de Convenios” y demás normas vigentes.

1.10 SUPERVISION

El supervisor del presente contrato es **CT. JOSE JULIAN YEPES LONDOÑO**, COMANDANTE DE COMPAÑÍA, celular: 3138449164, Correo electrónico: JOSE.YEPESLO@ejercito.mil.co, quien fue nombrado mediante.

Resolución No. 2025186000035265 del 24 DE JUNIO DE 2026, EI MDN-EJERCITO NACIONAL -CENAC INGENIEROS. EI MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS.

En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.



Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

- a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
- c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
- d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
- e. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- f. El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de estas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS, la información que le requiera.
- g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
- h. Tendrá las siguientes facultades en particular:
 1. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
 2. Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.



3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
 4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
 5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
 6. Atender y resolver en coordinación con el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
 7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).
 8. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
- i. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

17. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que oferte el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

Los requisitos habilitantes se detallarán en la correspondiente invitación pública, los que serán objeto de evaluación y verificación de las propuestas, la cual comprende:

- a. Evaluación del menor precio.
- b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
- c. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).



CONTRATANTE realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” CONTRATANTE requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicará el siguiente criterio de desempate: CONTRATANTE adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas registrado en la planilla elaborada por la entidad para el efecto, si el orden de entrega en mención coincide, se desempatará a través de sorteo.

Conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el parágrafo 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, el CONTRATANTE, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

18. ACUERDOS COMERCIALES

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de **MÍNIMA CUANTÍA**

Por lo anterior, no aplican las disposiciones relativas a los acuerdos comerciales negociados por Colombia, por tratarse de una invitación pública de mínima cuantía, dado que el presente proceso será hasta por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$38.349.024,00) Incluido IVA.**



2. RELACION DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

- Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 23926 del 26 de enero de 2026.
- Cotizaciones.
- Aval Cotizaciones

FIRMAS:



Teniente coronel **JAVIER MAURICIO GAITAN TABARES**
Gerente del Proyecto



ST. YERFREY ANACONA ANACONA
Comité Técnico Estructurador



PS. LAURA ZAMBRANO ESTUPIÑAN
Comité Jurídico Estructurador



PS. VIVIAN PAOLA DIAZ AMELL
Comité Económico Estructurador